

2 440
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



513
MENOR
JUZ. 17 EJE.C.M.

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Grupo / Clase de Proceso:

EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE:

ALTA ORIGINADORA

DEMANDADO:

ESPERANZA TIBAQUIRA

110014003084 2016 00535 00

MENOR

C-1

Remate
21/mayo/2021
09:30 a.m.
Vehículo

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2016-00535

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

084-2016-00535-00 J. 17 C.M.E.S



11001400308420160053500

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -REPARTO-

E.S.D.

FELIPE GAVIRIA VALENZUELA mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de la firma **ALTA ORIGINADORA con NIT No 900.579.788-5** legalmente constituida y con domicilio en Bogotá, al despacho de la manera más respetuosa me dirijo a fin de otorgar PODER especial amplio y suficiente al **Dr. FABIO HERNAN CORREDOR POLO** abogado en ejercicio identificado con la **CC. No 19.455.760 de Bogotá y T.P. No 135248 del C.S.J.** para que en nombre y representación de la empresa, inicie **proceso ejecutivo con garantía real** en contra de la señora **ESPERANZA TIBAQUIRA** mayor de edad identificada con la **CC. No 35.325.923 de Bogotá** con domicilio en esta ciudad, obligación plasmada en pagaré No 1939 de 2015 garantizada con prenda sobre el automotor de placas **TSO298**; la anterior demanda debe darse el trámite de que trata el art. 468 del C.G.P

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todas las actuaciones que considere necesarias para la debida representación de mis intereses y derechos, por tanto podrá contestar, suscribir, recibir, sustituir, transigir, desistir, reasumir, **conciliar en caso de encontrarme fuera de la ciudad**, asistir, presentar recursos, dar inicio y llevar hasta su término tramites incidentales dentro del proceso para el cual se faculta mediante el presente escrito, comparecer en mi nombre y como mi mandante a todo tipo de diligencias dentro de las cuales se practiquen pruebas, embargos secuestros, aprehensiones, y en general todo lo atinente al cabal desempeño del encargo, además en los términos del artículo 77 del C. G. del Proceso., por ello agradezco se le reconozca personería para actuar, en los términos y para los fines aquí mencionados.

Del señor Juez,

Otorgo Poder: **FELIPE GAVIRIA VALENZUELA**

CC. No 79.142.910 de Bogotá

Acepto Poder: **FABIO HERNAN CORREDOR POLO**

CC. No 19.455.760 de Bogotá

T.P No 135248 del C.S.J.

Notaria 45

DILIGENCIA DE
PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fué presentado personalmente ante el
Suscrito Notario por:

GAVIRIA VALENZUELA LUIS FELIPE

Identificado con: C.C. 79142910

T.P. de Abogado No. del C.S.J

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
mismo es cierto.

Bogotá D.C. 27/07/2016 a las 02:58:38 p.m.

d31wx31qxd0dxq1c



FIRMA



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO 45 BOGOTA D.C.



PAGARÉ No1939

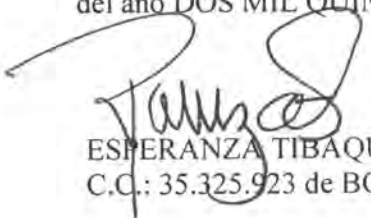
OTORGANTE: ESPERANZA TIBAQUIRA

ACREEDOR: ALTA ORIGINADORA SAS

VENCIMIENTO

Yo, ESPERANZA TIBAQUIRA identificado(a) con cédula de ciudadanía número 35.325.923 de BOGOTA D.C., prometo pagar solidaria e incondicionalmente a ALTA ORIGINADORA SAS o a quien represente sus derechos, o a quien se endose el presente título valor, en sus oficinas de la ciudad de Bogotá, el día 5 del mes 12 del año 2015 la suma de: cinuenta y dos millones trescientos cincuenta y dos mil 475 PESOS M/CTE (\$52.352.475), por intereses remuneratorios la suma de — y por otros gastos la suma de —.

En caso de mora, reconoceré y pagaré intereses de mora sobre el monto de capital expresado en el literal a) de este documento, liquidados a la tasa máxima mensual autorizada por las disposiciones legales para los intereses corrientes moratorios en la fecha de su vencimiento y hasta el momento del pago total del capital e intereses. En ningún caso se entenderá que la prórroga expresa o tácita del plazo, el recibo de abonos, y en general la renuncia de alguno de los derechos del acreedor implica novación de la obligación. Igualmente serán a mi cargo todos los gastos e impuestos, y honorarios de abogado causados por el cobro prejudicial y/o judicial. Para constancia, firmo en , a los VEINTINUEVE (29) días del mes de Octubre del año DOS MIL QUINCE (2015).


ESPERANZA TIBAQUIRA
C.C.: 35.325.923 de BOGOTA D.C.

273

CARTA DE INSTRUCCIONES PERSONA NATURAL

ESPERANZA TIBAQUIRA identificado(a) con cédula de ciudadanía número 35.325.923 de BOGOTA D.C., de acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a diligenciar y llenar, sin previo aviso, los espacios en blanco del documento PAGARE 1939 que he(mos) suscrito en la fecha para convertir en PAGARE a la orden de ALTA ORIGINADORA SAS y de conformidad con las siguientes instrucciones:

- a) FECHA DE VENCIMIENTO: En este lugar se puede colocar el día, mes, y año, en que se llene el documento.
- b) POR CAPITAL: En este lugar se debe escribir el monto total de las obligaciones que adeude por capital en el momento de llenar el pagaré.
- c) POR INTERESES REMUNERATORIOS O DE PLAZO: En este lugar se debe escribir el resultado de liquidar intereses corrientes sobre los saldos de capital de las obligaciones a mi (nuestro) cargo a la tasa vigente para cada mes, y hasta el día anterior hábil a la fecha de llenar el pagaré.
- d) POR GASTOS Y COSTOS: En este lugar se debe escribir el total de los costos y gastos en que incurra el acreedor para el cobro del crédito, como impuestos, honorarios, etc.

Igualmente autorizo(amos) a ALTA ORIGINADORA SAS o a quien represente sus derechos o a quien se endose el presente título valor para llenar el formato que he(mos) suscrito como Pagaré, y exigir el pago total de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial alguno, en cualquiera de los siguientes eventos, en que incurra uno de los que suscribimos el Pagaré: a) Por la mora en el pago de una obligación, y/o de una cualquiera de las cuotas de capital y/o intereses de cualquier obligación que tenga(mos) con el acreedor, hecho que produce la exigibilidad inmediata de todas y cada una de las obligaciones sin atender a los plazos previstos para su pago; b) Por el cobro judicial que se instaure por cualquier otro acreedor; c) Por ser admitido a un proceso de insolvencia, liquidación, o reorganización, o un trámite equivalente o semejante a éstos; d) Por que se demeriten las garantías reales constituidas para asegurar el pago de las obligaciones; e) Por No Pagar la Totalidad de los gastos en que sea necesario incurrir para el estado óptimo del bien dado en garantía; f) Por no mantener dicho bien en perfecto estado de funcionamiento y conservación; g) Por No mantener el vehículo pignorado al día de impuestos y libre de sanciones y multas impuestas por las autoridades, así como con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la operación, como el certificado de revisión técnico mecánica y gases, y el seguro obligatorio SOAT; h) Por no Tener vigente las pólizas de seguros de responsabilidad civil contra todo riesgo; i) Por Enajenar o gravar el bien dado en garantía sin la expresa autorización escrita del ACREEDOR PRENDARIO, o si se sufre daño, pérdida parcial o total del bien objeto de garantía de este título, ya fuese por dolo, o culpa imputable al DEUDOR PRENDARIO, o si se vinculara penalmente al bien objeto de este contrato por culpa o dolo imputable al DEUDOR PRENDARIO, o en caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilidad sobreviniente del mismo, declaración de interdicción por parte de autoridad competente del DEUDOR PRENDARIO, EL DEUDOR renuncia en favor del ACREEDOR, el derecho a reclamar el cupo en el evento de dación en pago del vehículo, o de adjudicación al ACREEDOR en un proceso judicial, porque el cupo le corresponde al vehículo financiado. Las presentes instrucciones las imparte, igualmente, y se extienden por quien suscriban el documento pagaré y esta carta, en su condición de codeudor solidario Para constancia, se suscribe en , a los VEINTINUEVE (29) días del mes de Octubre del año DOS MIL QUINCE (2015).


ESPERANZA TIBAQUIRA
C.C.: 35.325.923 de BOGOTA D.C.

CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA

ALTA ORIGINADORA SAS
NIT 900.579.788-5

Entre los suscritos LUIS FELIPE GAVIRIA VALENZUELA, mayor de edad y de este vecindario, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.142.910 Bogotá de., quien en el presente documento obra en nombre y representación de ALTA ORIGINADORA SAS. con domicilio principal en la ciudad de BOGOTA, por una parte ESPERANZA TIBAKUIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 35.325.923 de BOGOTA domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, quien(es) se denominará (n) EL GARANTE Y/O DEUDOR por la otra, se ha celebrado el Contrato de Garantía que se rige por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: EL GARANTE Y/O DEUDOR, con el objeto de garantizar las obligaciones que a la fecha, o que en el futuro contraiga EL GARANTE Y/O EL DEUDOR con ALTA ORIGINADORA SAS., da en garantía a ALTA ORIGINADORA SAS, reservándose la tenencia, el vehículo automotor de su propiedad o que será de su propiedad, que se describe a continuación (en adelante simplemente el vehículo), el cual asegura que está libre de gravámenes, embargos y limitaciones al dominio:

PLACA:	TSO298
CLASE:	AUTOMOVIL
MARCA:	JAC
MODELO:	2013
SERVICIO:	PUBLICO
No.MOTOR:	C3420950
No.CHASIS:	LJ12FKR19D4200707

* Sólo aplica señalar la empresa transportadora para vehículos cuyo servicio es público

SEGUNDO.- GARANTIA PRIORITARIA: EL GARANTE Y/O EL DEUDOR hace constar que la garantía mobiliaria que constituye a favor de ALTA ORIGINADORA SAS., conforme al Artículo 7º de la Ley 1676 de 2013, tiene la calidad de **Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición**, debido a que el crédito otorgado por ALTA ORIGINADORA SAS. que originalmente garantiza, fue destinado a la adquisición del vehículo gravado y que en tal sentido autoriza irrevocablemente a ALTA ORIGINADORA SAS para el registro, así como el de sus modificaciones, adiciones, aclaraciones, cancelación y ejecución en el registro de garantías mobiliarias y cualquier otro registro especial según la naturaleza jurídica del vehículo.

TERCERO.- UBICACIÓN DEL VEHÍCULO GRAVADO.- Mientras el vehículo no esté en uso, EL GARANTE Y/O EL DEUDOR se obliga a mantenerlo ubicado en el inmueble que para los efectos del presente contrato se denomina simplemente la sede, el cual se encuentra ubicado en ----- de la ciudad de Bogotá.

EL GARANTE Y/O EL DEUDOR se obligan a poner el vehículo a disposición de ALTA ORIGINADORA SAS, en la sede, cuando ésta lo requiera para inspeccionarlo y/o para ejercer cualquiera de los derechos que ostenta en condición de **ACREEDOR GARANTIZADO**. Cuando sea necesario modificar o ampliar el uso del vehículo, trasladarlo a otra sede, matricularlo en otro lugar o cambiar su color o algún aspecto sustancial, **CUARTO.- DESTINACIÓN ECONÓMICA Y UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO GRAVADO.-** En el supuesto de que el vehículo sea de servicio público, **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** renuncian a su derecho de separar los derechos de uso y explotación de la licencia de tránsito y/o de operación de servicio público y/o los derechos de propiedad del cupo, porque la presente garantía incluye todos los derechos que derivan de su condición de ser vehículo de servicio público y ALTA ORIGINADORA SAS. no autoriza su separación. En igual sentido, **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** se obligan a no trasladarlo de manera permanente fuera de la sede. Si es de servicio público, el vehículo no podrá ser cambiado de la empresa de transporte a la que se encuentra afiliado o de las rutas que ésta le asigne, sin consideración a que sean urbanas, intermunicipales, departamentales o inter departamentales, sin autorización previa y escrita de ALTA ORIGINADORA SAS. **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** conservarán en todo tiempo durante la existencia del presente contrato, la tenencia del vehículo y podrán usarlo de acuerdo a su naturaleza de vehículo privado o de servicio público, con las obligaciones y responsabilidades del depositario remunerado, debiendo atender con la diligencia y cuidado ordinarios la custodia, reparación, conservación y mantenimiento del vehículo, haciéndose responsable hasta de la culpa leve. Las partes acuerdan que los bienes o elementos adicionales derivados de mantenimientos, reparaciones, mejoras o modificaciones forman parte integrante del vehículo y quedan afectos al presente contrato de garantía mobiliaria, bajo el entendido de que las modificaciones deben ser previamente autorizadas por ALTA ORIGINADORA SAS. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** declara que la disposición del vehículo no hace parte del giro ordinario de sus negocios y en tal sentido se obliga a no transformarlo, arrendarlo, venderlo, permutarlo, cederlo y/o transferirlo a cualquier título, ni gravarlo con garantía prioritaria de adquisición y a no ceder, entregar o confiar la tenencia o explotación comercial del vehículo a un tercero, sin la autorización escrita, expresa y previa de ALTA ORIGINADORA SAS. **QUINTO.- OBJETO** - Además de garantizar el crédito otorgado por ALTA ORIGINADORA SAS. para la adquisición del vehículo, sin perjuicio de su carácter prioritario, la garantía que se constituye tiene por objeto garantizar a ALTA ORIGINADORA SAS., cualesquiera otras obligaciones que por cualquier concepto tuviere o llegare a contraer **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR**, dentro del término de vigencia, ya sea conjunta o separadamente, contraídas directa o indirectamente a favor de ALTA ORIGINADORA SAS. o de quien represente o le suceda en sus derechos; así como los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones garantizadas, seguros, honorarios, costas de cobranza, gastos en la custodia y guarda del vehículo gravado cuando fuere procedente y, en general, todas las obligaciones que **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** tenga o llegue a contraer para con ALTA ORIGINADORA SAS. y que conste(n) en documento de crédito o en cualquier otra clase de título, con o sin garantía específica, conste(n) o no en documentos separados o de fechas diferentes. La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, así sea natural, pendiente de pago, y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en que consten tales deudas u obligaciones, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, comisiones, costas, honorarios y demás términos de pago. **SEXTO.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA Y DEL REGISTRO:** La garantía mobiliaria que se constituye por el presente documento e inscripción de dicho gravamen en el registro de garantías mobiliarias, tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la firma de este documento, prorrogables automáticamente por otro término igual, pero convienen las partes tanto la garantía como el registro, se extienden mientras la(s) obligación(es) garantizadas permanezcan vigentes. **SÉPTIMO.- VALOR DEL GRAVAMEN.-** La presente garantía respalda a ALTA ORIGINADORA SAS., las obligaciones en los términos indicados en la cláusula anterior y siguientes, hasta la cantidad de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 40,377,054), siendo entendido que la garantía respalda el capital hasta dicha suma y los correspondientes intereses y gastos de cobranza si fuere el caso, sin que estos últimos y demás accesorios se computen para efectos del límite antes señalado y no solamente las obligaciones contraídas por **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** a favor de ALTA ORIGINADORA SAS. directa o indirectamente, conjunta o separadamente, con anterioridad a la fecha de este documento, sino las que contraiga(n) en lo sucesivo, incluidas sus prórrogas, reestructuraciones y/o novaciones, hasta su total cancelación, así se convenga con uno solo de los suscriptores y además los créditos que ALTA ORIGINADORA SAS. Adquiera contra **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** por endoso o cesión de terceros. Las partes convienen desde ahora, que la garantía respalde igualmente las obligaciones de **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** garantizados en caso de novación, de manera que con esta garantía se respalden igualmente los créditos que sustituyan dichas obligaciones, para lo cual bastará tan sólo que **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** sea deudor de la obligación sustituida o de la nueva. Se pacta expresamente que si **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** es (son) absorbido(s) por fusión, la garantía constituida garantice en los mismos términos no sólo a las obligaciones vigentes en el momento de la fusión, sino además las que tenga o llegue a contraer la sociedad absorbente. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se conviene que si hubiere contraído o llegaren a contraer obligaciones directas o indirectas, conjuntas o separadas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que sus accesorios, quedarán también automáticamente garantizados con la garantía. Los intereses de las obligaciones respaldadas con la presente garantía serán los pactados y a falta de éstos los máximos permitidos por la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** No obstante, la cuantía a que se hace referencia en esta cláusula, las partes expresamente manifiestan que han convenido que para todos los efectos legales la preferencia, prelación y privilegio de la garantía en favor de ALTA ORIGINADORA SAS. se extienda así: a) en el caso de pago directo de la obligación hasta por el valor total por el cual se convenga el pago directo; b) en el evento de una enajenación del bien hasta el precio total de la enajenación; c) en caso de juicio o de que

S
X

el bien gravado sea rematado hasta por el valor total del bien o hasta el valor total por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso; d) en cualquier otra circunstancia hasta el valor comercial del bien gravado cuando se dé esa otra circunstancia permitida por la Ley 1676 de 2013 y; e) En caso de siniestro hasta por el monto asegurado. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Las partes convienen que durante la vigencia del contrato y de la inscripción en el registro de la garantía mobiliaria, cualquier disminución del monto máximo garantizado o el levantamiento total o parcial del gravamen sobre el(los) bien(es) gravado(s) debe ser autorizado previa y expresamente por ALTA ORIGINADORA SAS. **OCTAVO.- OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DEL GARANTE Y/O EL DEUDOR.- EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** declaran que, se obligan, garantizan y aceptan: (i) Cualquier traspaso o cesión que ALTA ORIGINADORA SAS. hiciera de su crédito y/o está a garantía; (ii) que el vehículo que por este instrumento se grava, incluidos los bienes derivados o atribuibles a él, es o serán de su exclusiva propiedad y se halla libre de otros gravámenes incluido garantía prioritaria de adquisición, fiducia, reserva de dominio, derecho o gravamen a favor del vendedor o anterior propietario, embargos, sucesión ilíquida, demanda, juicio y, en general, de toda limitación o gravamen que pueda afectarlo, o que pueda perjudicar la propiedad y posesión del EL GARANTE Y/O EL DEUDOR sobre el mismo, y además, que contra el vehículo no se adelanta ningún proceso de expropiación o extinción del dominio, y así lo garantiza mientras el presente gravamen se encuentre vigente. Igualmente, que la totalidad de los elementos que conforman el vehículo gravado se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento y se obliga a mantenerlo así, poniendo para ello especial diligencia y cuidado, atendiendo las observaciones que ALTA ORIGINADORA SAS. le formule directamente o por medio de cualesquiera de sus funcionarios autorizados; (iii) a inscribir y actualizar en Registro Nacional de Garantías e informar a ALTA ORIGINADORA SAS., por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información relacionada con el vehículo, así como a entregar la totalidad de los soportes documentales exigidos y actualizar la información suministrada a ALTA ORIGINADORA SAS. por lo menos una vez al año. Igualmente, declara que toda la información suministrada a ALTA ORIGINADORA SAS. en conexión con el presente contrato o la que llegue a suministrar para la celebración de operaciones o contratos con ALTA ORIGINADORA SAS. es verdadera, completa y exacta en todos sus aspectos materiales y refleja la real condición económica y financiera del EL GARANTE Y/O EL DEUDOR; (iv) que ha obtenido y mantendrá vigentes durante la vigencia de la garantía, todas las licencias, autorizaciones y permisos legales, registros y certificaciones que el vehículo requiera según su naturaleza y uso. Esta obligación se hace extensiva a todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales, administrativos, corporativos, estatutarios, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones, licencias o permisos o facultades requeridas a EL GARANTE Y/O EL DEUDOR para permitirle legalmente el ejercicio de sus funciones, de su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con ALTA ORIGINADORA SAS. y la celebración y ejecución del presente contrato y asegurar que tales obligaciones son válidas, legalmente obligatorias y vigentes; (v) que se obliga en los términos de la cláusula siguiente, a mantener asegurado el vehículo por su valor comercial; (vi) que se obliga a suministrar, al primer requerimiento de ALTA ORIGINADORA SAS., las explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones y/o el origen de sus fondos; (vii) en caso que la garantía mobiliaria sin tenencia se convierta en garantía mobiliaria con tenencia de ALTA ORIGINADORA SAS, EL GARANTE Y/O EL DEUDOR se obliga a proveer todos los recursos necesarios para la conservación y explotación del vehículo en cabeza de ALTA ORIGINADORA SAS. o el tercero que éste contrate para esos efectos; (viii) Pagar todos los gastos e impuestos que afecten el vehículo (ix) Pagar cualquier multa o sanción que recaiga o afecte el vehículo. (x) mantener el vehículo de tal manera que se encuentre identificado; (xi) Cumplir con las normas y reglamentos vigentes en materia ambiental; y, (xii) asumir todas y cada una de las obligaciones legales relacionadas con la garantía mobiliaria sin tenencia del acreedor y en especial las contempladas en los artículos 1213 a 1217 del Código del Comercio, artículo 18 de la Ley 1676 de 2013 y demás obligaciones especiales señaladas en el presente contrato y en las demás normas que lo regulan y complementan. **NOVENO.- SEGUROS.- EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** se comprometen a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, un seguro contra todo riesgo hasta por el 100% del valor comercial vehículo. En caso de existir seguros vigentes sobre el vehículo, EL GARANTE Y/O EL DEUDOR se obligan a ceder las respectivas pólizas a favor y a satisfacción de ALTA ORIGINADORA SAS. Las partes convienen que ALTA ORIGINADORA SAS. queda autorizado de forma potestativa para renovar los seguros y pagar las primas, en caso de que EL GARANTE Y/O EL DEUDOR no lo haga, y para cargar al saldo pendiente del crédito garantizado el costo por tal concepto con sus respectivos intereses, igualmente, en caso de no ser posible dicho cargo, se obliga a reembolsar el dinero pagado por ALTA ORIGINADORA SAS. con intereses moratorios a la tasa máxima. Es entendido que esta facultad de mantener asegurados los bienes corre por cuenta GARANTE Y/O EL DEUDOR en caso de que éste no lo hiciera, no implica en ningún caso obligación o responsabilidad para ALTA ORIGINADORA SAS., quien puede no hacer uso de la facultad o autorización atrás otorgada, en cuyo caso EL GARANTE Y/O EL DEUDOR asumirán los riesgos de destrucción, pérdida o daño del vehículo gravado en este instrumento con garantía mobiliaria. Igualmente, es entendido que las indemnizaciones a cargo de los aseguradores, en caso de ocurrir un siniestro al vehículo gravado, se subrogarán a dicho vehículo, en los términos del artículo 1101 del Código del Comercio. **PARAGRAFO: Si EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** dejan de tener obligaciones con ALTA ORIGINADORA SAS. o se le adelanta ejecución de la garantía, la vigencia y pago de los seguros correrán por cuenta del GARANTE Y/O EL DEUDOR. **DÉCIMO.- AUSENCIA DE NOVACION DE GARANTÍAS ANTERIORES.-** Las partes convienen que la garantía mobiliaria sin tenencia del acreedor que se constituye por medio de este documento no modifica, altera o causa novación de cualquiera otras garantías reales o personales, ni en los créditos directos o indirectos a cargo del GARANTE Y/O EL DEUDOR. **UNDÉCIMO.- AUTORIZACIONES DEL GARANTE Y/O EL DEUDOR.-** Sin perjuicio de las demás autorizaciones y declaraciones otorgadas por EL GARANTE Y/O EL DEUDOR en los títulos de deuda de las obligaciones amparadas por la presente garantía, EL GARANTE Y/O EL DEUDOR autoriza de manera irrevocable a ALTA ORIGINADORA SAS. para: (i) cargar a cualquier crédito que tenga a cargo del EL GARANTE Y/O EL DEUDOR, cualquier suma que llegare a adeudar EL GARANTE Y/O EL DEUDOR a ALTA ORIGINADORA SAS., directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, seguros, pago de derechos de registro o de inscripción del gravamen, sus modificaciones, adiciones, modificaciones, aclaraciones, cancelación y ejecución, diferencias de cambio, daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por ALTA ORIGINADORA SAS.; (ii) diligenciar cualquier espacio en blanco que quede en este documento relativo a la identificación del vehículo, datos de la factura o del título de adquisición, lugar de ubicación del vehículo, fechas o ciudades, direcciones y/o cualquier dato o información a la que hubiere lugar; (iii) inscribir directamente el gravamen objeto del presente contrato en el registro de garantías mobiliarias y/o en el registro especial de vehículos, así como de sus posteriores adiciones, modificaciones, prórrogas, transferencias, cancelación y/o ejecución, de tal manera que puedan ser realizadas directamente por ALTA ORIGINADORA SAS y/o sus apoderados o quienes representen sus derechos, así hayan sido pactadas con posterioridad a la celebración del presente contrato. La anterior autorización se extiende a los bienes atribuibles o derivados del vehículo. **DUODÉCIMO.- AUSENCIA DE COMPROMISO PARA OTORGAMIENTO DE CRÉDITO O DESEMBOLSO.** Se pacta que por el simple hecho del otorgamiento de esta garantía, ALTA ORIGINADORA SAS. no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer préstamos al GARANTE Y/O EL DEUDOR ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes de la celebración de este contrato o que se contrajeran con posterioridad a él y tampoco implica transacción o desistimiento. Pese a lo anterior, ALTA ORIGINADORA SAS. acepta la garantía que por este documento se constituye y las declaraciones que en él constan a su favor, pero se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este documento o de abstenerse de otorgarlos si así lo estimare conveniente y en especial cuando se presente cierre de cartera, o se dicten disposiciones que impidan tramitar o suspender el otorgamiento de crédito o cuando la situación de tesorería de ALTA ORIGINADORA SAS. lo haga necesario, renunciando EL GARANTE Y/O EL DEUDOR a reclamar el reembolso de los gastos en que hayan incurrido y perjuicios de cualquier naturaleza. **DÉCIMO CUARTO.- COSTOS Y GASTOS DE LA GARANTÍA.-** Serán de cargo de EL GARANTE Y/O EL DEUDOR todos los gastos, impuestos, honorarios, estudios y costos que ocasione el otorgamiento y registro de la garantía mobiliaria que se constituye por este documento, su formulario de inscripción y el de sus modificaciones, adiciones, correcciones, aclaraciones, cancelación y aún su ejecución judicial o extrajudicial en caso de ser procedente, así como los gastos ocasionados por la inspección de la garantía, los del certificado o formularios de la garantía donde conste su registro que, debidamente complementado y actualizado a satisfacción de ALTA ORIGINADORA SAS. quedarán en poder de ésta, junto con el original del presente documento, hasta la cancelación de la garantía. **PARAGRAFO:** Todas las diligencias y gastos de cancelación de la garantía y/o su respectivo registro son de cargo del GARANTE Y/O EL DEUDOR. **DÉCIMO QUINTO.- GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BIEN GRAVADO; EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** se compromete, durante toda la vigencia del gravamen, a responder por las infracciones a las leyes, accidentes, reglamentos, mantenimientos o reparaciones del vehículo y por los daños y perjuicios e indemnizaciones de cualquier índole, que se genere directa o indirectamente con la operación, uso o explotación del mismo. **DÉCIMO SÉXTO.- EXISTENCIA DE LA GARANTÍA:** La garantía objeto del presente contrato no se extinguirá por ningún acto u omisión de ALTA ORIGINADORA SAS., ni por el hecho que ALTA ORIGINADORA SAS. permita que EL GARANTE Y/O EL DEUDOR incumpla sus obligaciones para con ALTA ORIGINADORA SAS. o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada, ni por el hecho de que ALTA ORIGINADORA SAS. insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le corresponden contra EL GARANTE Y/O EL DEUDOR, ni cuando se modifique, reforme, prorrogue o en cualquier otra forma cambie o varíe los términos, cláusulas y condiciones de las obligaciones del EL GARANTE Y/O EL DEUDOR y/o de los créditos garantizados. **DÉCIMO SÉPTIMO.- ACELERACION DE PLAZOS.-** Las partes acuerdan que, además de las causales de aceleración del cobro de las obligaciones pactadas en cada uno de los títulos valores de obligaciones a favor de ALTA ORIGINADORA SAS., podrá ésta efectuar el cobro anticipado de las obligaciones a cargo de EL GARANTE Y/O EL DEUDOR si incumple o viola

6

cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato de garantía, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas. **DÉCIMO OCTAVO.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA:** Las partes de común acuerdo establecen que, en caso de incumplimiento por parte de **EL GARANTE Y/O DEUDOR** en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) a través del presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato **EL ACREEDOR GARANTIZADO** estará facultado para proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de los mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. **DÉCIMO NOVENO: PAGO DIRECTO Y/O EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA:** Las partes acuerdan que para satisfacer el pago total o parcial de las obligaciones garantizadas con el vehículo, **ALTA ORIGINADORA SAS**, podrá llevar a cabo los trámites para obtener el pago directo y/o acceder al mecanismo de ejecución especial de la garantía del vehículo gravado en la cláusula primera del presente documento, incluidos sus bienes derivados o atribuibles presentes o futuros, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas: (i) El valor de las obligaciones se calculará con base en las liquidaciones que haga **ALTA ORIGINADORA SAS**, de los créditos a cargo del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** al momento del inicio del trámite de pago directo y hasta la contabilización del pago directo y la entrega del vehículo a **ALTA ORIGINADORA SAS**. La liquidación incluirá todos los costos, gastos de cobranza, comisiones, honorarios, intereses corrientes y moratorios, daños y perjuicios generados por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR**, así como el capital debido, en el orden de prelación establecido en el Artículo 1.172 del Código Civil. Copia de la liquidación de los créditos será remitida al **GARANTE Y/O EL DEUDOR** junto con la comunicación que más adelante se señala a la dirección física o electrónica señalada en el presente documento. (ii) Son de cargo del **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** los honorarios del perito contratado para la valoración del vehículo al momento del inicio del trámite de pago directo, cuando ello fuere necesario. Igualmente, serán de su cargo los gastos o impuestos que genere la transferencia y entrega del vehículo, así como del acto que la perfeccione en caso, de ser procedente. La escogencia del perito se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el parágrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013. (iii) La contabilización del pago y, en consecuencia, la cesación del cobro de intereses, no se producirá sino a partir del momento en el que se haga entrega del vehículo a **ALTA ORIGINADORA SAS**, o la persona que ésta indique. (iv) En cualquier momento del trámite de pago directo, **ALTA ORIGINADORA SAS**, podrá exigir al **GARANTE Y/O EL DEUDOR** o tenedor del vehículo, cualquiera que él sea, la entrega del vehículo para iniciar su custodia. (v) La comunicación mediante la cual **ALTA ORIGINADORA SAS**, le informa al **GARANTE Y/O EL DEUDOR** y/o tenedor del vehículo, su decisión de iniciar el trámite de pago directo, será remitida física o electrónicamente a las direcciones señaladas en el presente contrato, debiendo **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** hacer entrega del vehículo dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de dicha comunicación y quedando autorizado **ALTA ORIGINADORA SAS**, para solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, en el supuesto de que **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** o el tenedor, no realice la entrega voluntaria del vehículo. (vi) El pago directo sólo se perfecciona en cuanto se cumplan los siguientes requisitos: a. la firma del presente contrato b. los correspondientes registros e inscripciones, cuyo costo será asumido por **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** y c. la entrega del vehículo a satisfacción de **ALTA ORIGINADORA SAS**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de **EL BIEN**, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** autoriza(n) desde ahora a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que tome posesión material de **EL BIEN** en el lugar en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de los parqueaderos designados por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de apropiación de **EL BIEN** mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, **EL GARANTE Y/O DEUDOR** mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su (s) nombre(s) y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de **EL BIEN** a nombre de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado. **VIGÉSIMO. EJECUCIÓN JUDICIAL:** Cuando **ALTA ORIGINADORA SAS**, o su sucesor o quien represente sus derechos así lo decida, podrá hacer efectiva la garantía por el proceso de adjudicación o ejecución especial de la garantía real regulado en el artículo 467 y 468 del Código General del Proceso, de acuerdo con las previsiones que sobre el particular señale la Ley 1676 de 2013 y demás normas complementarias o modificatorias. **VIGÉSIMO PRIMERO.- COSTOS.-** **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** manifiestan que el contenido íntegro del presente contrato fue leído y entendido a satisfacción, que comprende su redacción y no le genera duda alguna y que estuvo a su disposición de forma oportuna. **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** manifiestan que conocen y entienden cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos, tarifas y gastos inherentes al negocio, y sus consecuencias legales. **VIGÉSIMO SEGUNDO.- OBLIGACIONES ESPECIALES PARA GARANTE Y/O EL DEUDOR PERSONA JURIDICA:** **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** garantiza a **ALTA ORIGINADORA SAS**, que al momento de celebración del presente contrato y durante su vigencia que: 1. Es una sociedad con existencia legal regulada por leyes de Colombia y tiene la autoridad para administrar activos y propiedades; 2. Tiene todas las autorizaciones, licencias, registros y permisos legales, administrativos, corporativos, estatutarios, gubernamentales y cualesquiera otras autorizaciones, licencias o permisos requeridos para permitirle legalmente el ejercicio de sus funciones, de su objeto, el cumplimiento de sus obligaciones para con **ALTA ORIGINADORA SAS**, y la celebración y ejecución del presente contrato y asegurar que tales obligaciones son válidas, legalmente obligatorias y vigentes; 3. Las personas que suscriben el presente documento se encuentran debidamente facultadas y autorizadas para el efecto; 4. La ejecución de este contrato y cualquier otro documento ejecutado o a ser ejecutado bajo este contrato y en el desempeño de las obligaciones expuestas antes y a continuación, y el cumplimiento con las provisiones del mismo, no contravienen ni contravendrán ninguna ley vigente u otra regulación, sus estatutos ni ningún otro contrato, convenio o endeudamiento; 5. No ha tomado ninguna acción corporativa ni ha realizado procedimientos para su liquidación, fusión, escisión, para entrar en concurso de acreedores, reorganización, para efectuar cesión de pasivos o reestructuraciones, o para tomar medidas corporativas que puedan tener efecto material adverso en su patrimonio o en el cumplimiento de sus obligaciones para con **ALTA ORIGINADORA SAS** o implicar la cesación de pagos por **EL GARANTE Y/O EL DEUDOR** o incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones; 6. No está involucrado en negociaciones con cualquiera de sus acreedores con relación a un reajuste o reprogramación del pago de sus deudas cuyo valor sea igual o superior al diez por ciento (10%) de su patrimonio y como resultado de la incapacidad del **GARANTE Y/O EL DEUDOR** de efectuar sus pagos en tiempo, no tiene negocios o acuerdos con sus subordinadas que impliquen garantía, que no ha asumido los pasivos de sus subordinadas y que no tienen negocios o acuerdos en condiciones diferentes a las de mercado y; 7. Que el pago de sus obligaciones se encuentran al día y que no ha tomado ninguna acción corporativa ni los pasos ni procedimientos legales con el fin de entrar en una suspensión de pagos, disolución, liquidación, reorganización o reestructuraciones de pasivos o prorrogas sistemáticas de su endeudamiento. **VIGÉSIMO TERCERO.- NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes reconocen plenos efectos y validez a cualquier notificación, aviso, requerimiento, comunicación, etc., enviada a cualquiera de las direcciones respectivamente indicadas al pie de firma.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento, en la ciudad Bogotá (Cund.), 20 días del mes FEBEREO de 2015.

ACREEDOR PRENDARIO
ALTA ORIGINADORA SAS
LUIS FELIPE GAVIRIA VALENZUELA
CC.: 79142910 de Bogota dc

DEUDOR PRENDARIO
ESPERANZA TIBAQUIRA
CC.: 35325923 de BOGOTA
Carrera 21 N. 146 -86
Bogota



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Página 1 de 2

**Certificado de tradición****Nro. CT560029341**

El vehículo de placas TSO298 tiene las siguientes características:

Placa:	TSO298	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	JAC	Modelo:	2013
Color:	AMARILLO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PÚBLICO
Serie:	LJ12FKR19D4200707	Motor:	C3420950
Chasis:	LJ12FKR19D4200707	Línea:	HFC 7130 A1F
VIN:	LJ12FKR19D4200707	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1332	Puertas:	4
Nro de Orden:	35787	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:	1505779		
Fecha de expedición T.O.:	28/07/2015		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882012000068830 del 23/07/2012, Cali.

Empresa Afiliadora: COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1485 del 21-05-2015, Radicado en SDM el 02-06-2015 Nro de expediente 1100140030642015522, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 64 CARRERA 10ª # 14-33 P13 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Restitución de Inmueble Arrendado de MARIA CONSUELO VOGOYA CONTRERAS en contra de HERNAN OSWALDO RODRIGUEZ SABOGAL, ESPERANZA TIBAQUIRA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: ALTA ORIGINADORA SAS

Propietario(s) Actual(es)

ESPERANZA TIBAQUIRA.

Historial de propietarios**Observaciones:**

(0) - Usuario / (1) - carpeta



REPÚBLICA DE COLOMBIA

LACA: TSO298



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT560029341

Dado en Bogotá, 27 de julio de 2016 a las 15:27:25

A solicitud de: BELKIN XIMENA MENDOZA BERRIOS con C.C. C1024531428 de Bogotá.

Laura S. Cervera de León

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0504228079F5F6

29 DE JULIO DE 2016 HORA 15:44:53

R050422807

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALTA ORIGINADORA SAS

N.I.T. : 900579788-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02282112 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 19 A NO. 90 13 OF 507

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : empresa@altaoriginadora.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 19 A NO. 90 13 OF 507

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : empresa@altaoriginadora.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO, SIN NUM DE ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE
DE 2012 BAJO EL NUMERO 01693140 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA
SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ALTA ORIGINADORA SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL
EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL. LA SOCIEDAD:
TENDRÁ COMO OBJETO REALIZAR INVERSIONES DE CAPITAL EN CUALQUIER CLASE
DE EMPRESA, COMPRAR, DESCOTAR, VENDER Y EN GENERAL, NEGOCIAR
CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES DE CONTENIDO CORPORATIVO, DE
MERCANCÍAS, DE CRÉDITO; REALIZAR OPERACIONES DE FACTORING, OTORGAR
FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, PARA CAPITAL

DE TRABAJO EN CUALQUIER CLASE DE EMPRESA O PARA SATISFACER NECESIDADES DE CONSUMO; PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE TODA CLASE DE SOCIEDADES CON OBJETO SIMILAR O DIFERENTE, REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA DE CARTERA DE TERCEROS, ADMINISTRAR EMPRESAS O BIENES DE CUALQUIER CLASE, COMPRAR BIENES EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, EXPLOTARLOS DIRECTAMENTE O REALIZAR TODA CLASE DE NEGOCIOS SOBRE LOS MISMOS CON TERCEROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA Y AFINES RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; LA ASESORÍA FINANCIERA, DISEÑO DE MODELOS FINANCIEROS, EVALUACIÓN FINANCIERA, ANÁLISIS FINANCIERO, PROYECCIONES FINANCIERAS, VALORACIÓN DE COMPAÑÍAS, VALORACIONES ECONÓMICAS, Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y ECONÓMICAS DE EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO; ADQUIRIR Y EXPLOTAR FRANQUICIAS EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL Y EXPLOTARLAS DIRECTAMENTE O EN ASOCIACIÓN CON TERCEROS. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL: LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. EN EL DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ACCIONES, TÍTULOS EJECUTIVOS Y DEMÁS. PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS O DARLO EN PRÉSTAMO CON O SIN INTERESES, CELEBRAR EL CONTRATO DE SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, Y TODA CLASE DE CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01693140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

GAVIRIA VALENZUELA LUIS FELIPE

C.C. 000000079142910

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

MUÑOZ VEGA RODOLFO

C.C. 000000019440767

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERÍODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASÍ LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02077542 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

SANCHEZ RUIZ YENNY LILIANA

C.C. 000000052232751

REVISOR FISCAL SUPLENTE

APONTE TORRES HELBER

C.C. 000000079876140

QUE POR ACTA NO. 4 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02077536 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

ACM AUDITORES & CONSULTORES S.A.S

N.I.T. 000009007599780

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400 3084 2016 06 53500
----------------------------	-----------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Sin Asunto
--------------------------------------	------------

Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 11 CD=1
------------------------------------	-------------------------------------



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001400308420160053500

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Sin Asunto

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

11

CO-2

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- REPARTO-

E.S.D.

FABIO HERNAN CORREDOR POLO mayor de edad y de esta vecindad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la CC. No 19.455.760 de Bogotá y T.P. No 135248 del C.S.J. obrando en calidad de apoderado judicial de la firma **ALTA ORIGINADORA con NIT No 900.579.788-5** y representada legalmente por el señor **FELIPE GAVIRIA VALENZUELA** identificado con la CC. No 79.142.910 de Bogotá o quien haga sus veces, según poder que adjunto con el certificado de cámara y comercio, por medio del presente escrito manifiesto que formulo demanda ejecutiva con garantía prendaria de menor cuantía en contra de la señora **ESPERANZA TIBAQUIRA** mayor de edad y de esta vecindad identificado con la CC. No 35.3/ 25.923 de Bogotá y residente en la carrera 21 No 146-86 de Bogotá y en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La señora **ESPERANZA TIBAQUIRA** suscribió el día 29 de octubre de 2015 pagaré No 1939 con su respectiva autorización para diligenciar espacios en blanco a favor de **ALTA ORIGINADORA SAS**.

SEGUNDO. La demandada **ESPERANZA TIBAQUIRA** mediante contrato de Garantía Mobiliaria de fecha 20 de febrero de 2015, se comprometió a pagar el monto de la obligación allí establecida en cuotas mensuales y consecutivas cada mes sin interrupción hasta cancelar la totalidad de \$40.377.054 como capital allí acordado.

TERCERO. La deudora incumple el pago de la obligación desde el 05 de diciembre de 2015 de las cuotas mensuales a que se comprometió facultando al acreedor iniciar acción ejecutiva acelerado por la totalidad de lo adeudado.

CUARTO. A la fecha del incumplimiento el deudor debe por concepto de capital, intereses de mora y honorarios de cobranza la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE \$52.352.475

QUINTO. La deudora **ESPERANZA TIBAQUIRA**, constituyó el 29 de octubre de 2015 y hasta que se pagué la totalidad de la deuda, prenda abierta y sin tenencia a favor de **ALTA ORIGINADORA SAS** a fin de garantizar las obligaciones dinerarias emanadas en el pagaré objeto de ejecución sobre el siguiente bien mueble sujeto a registro:

PLACAS: TSO298 modelo 2013 marca **JAC** de servicio público clase AUTOMOVIL No de Motor C3420950 No de chasis LJ12FKR19D4200707.

SEXTO. La mora en el pago de CUATRO cuotas otorga derecho al demandante exigir al deudor **ESPERANZA TIBAQUIRA** la totalidad del pago de la obligación, según consta en la carta de instrucciones literal a y contrato de garantía mobiliario

cláusula 17 y además por estar siendo perseguido el bien mediante proceso declarativo en el Juzgado 64 Civil de Bogotá.

SEPTIMO. La deudora ESPERANZA TIBAQUIRA renunció a la exigencia de constitución en mora para hacer la exigencia de la obligación según carta de instrucciones y contrato mobiliario.

OCTAVO. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo al cumplir los requisitos exigidos por el art. 422 del Código General del Proceso es decir es una obligación clara, expresa y exigible y haber sido otorgado por el deudor ESPERANZA TIBAQUIRA y constituir plena prueba contra el mismo.

NOVENO. ESPERANZA TIBAQUIRA es la propietaria real y material del automotor sobre el que se constituyó prenda sin tenencia a favor del acreedor.

PRETENSIONES.

Por los hechos anteriormente expuestos, solicito de su despacho lo siguiente:

PRIMERO. Se sirva ordenar por sentencia la venta en pública subasta el automotor referido en el hecho quinto, para que con el producto de su venta se pague a mi mandante, con la prelación respectiva, la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE \$52.352.475 como capital representado en el titulo valor pagaré No 1939 suscrito por la demandada, según relación hecha en el numeral primero de esta demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente desde el 6 de diciembre de 2015, fecha esta teniendo en cuenta que en el capital a cobrar se incluyeron los intereses a fecha 5 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. Solicito desde ahora para mi mandante, la adjudicación del bien prendado hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, según los incisos primero y segundo del numeral cuarto 4º del artículo 468 del C.G.P.

TERCERO. Solicito decretar el embargo y secuestro del automotor de placas TSO298 AUTOMOVIL MARCA JAC MODELO 2013, oficiando en tal sentido a la oficina de tránsito y transporte de Bogotá, como lo ordena el numeral 2º del artículo 468 del C.G.P.

CUARTO. Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial de la empresa ALTA ORIGINADORA SAS para los efectos y dentro de los términos del mandato que me han conferido.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

A la presente demanda deben aplicarse el Ejecutivo de que trata el art. 468 del Código General del Proceso y su señoría es competente por la cuantía que considero en \$60.000.000 y el domicilio del demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta demanda en lo preceptuado en el artículo 468 del Código General del Proceso.

PRUEBAS.

1. Como documental y principal el pagaré No 1939 suscrito por la demandada a favor de ALTA ORIGINADORA SAS y autorización para diligenciar los espacios en blanco del citado pagaré.
2. Originales del contrato de garantía mobiliario o prenda sin tenencia del automotor de placas **TSO298**.
3. Certificados de tradición del mismo donde se certifica la prenda sin tenencia a favor del acreedor ALTA ORIGINADORA SAS.

ANEXOS.

Lo enunciado y poder especial para actuar, como de copia simple para archivo y traslado del mismo a la demandada, Certificado de existencia y representación legal de la parte actora.

SOLICITUD ESPECIAL.

Como quiera que el automotor objeto de la solicitud de medida cautelar se encuentra embargado y aprehendido en proceso No 2015-00522 del Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá proceso declarativo de MARIA CONSUELO VIGOYA CONTRERAS contra ESPERANZA TIBAQUIRA y otro, muy comedidamente solicito se oficie a este despacho informando sobre el levantamiento de esa medida y se registre la del presente proceso y así dar cumplimiento a la prelación de embargos, 468 y s.s. del C.G.P.

En dicha actuación no se ha notificado al acreedor prendario.

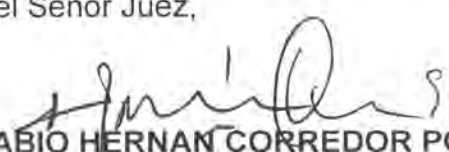
NOTIFICACIONES

La demandada ESPERANZA TIBAQUIRA en la carrera 21 No 146-86 de la ciudad de Bogotá, no registra correo electrónico.

El demandante en la carrera 19ª No 90-13 oficina 507 de la ciudad de Bogotá correo electrónico empresa@altaoriginadora.co.

El apoderado en la calle 12B No 7-90 oficina 713 de la ciudad de Bogotá correo electrónico fabiocorredor@hotmail.es

Del Señor Juez,



FABIO HERNAN CORREDOR POLO

CC. No 19.455.760 de Bogotá

T.P. No 135248 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

14

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

LA DEL PRIMER REPARTO

01/08/2016 2:27:45p. m.

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION

01/08/2016

CIENSA 46015

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

<u>VERIFICACION:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
01885	ALTA ORIGINADORA SAS		01
760	FABIO HERNAN CORREDOR POLO	CORREDOR POLO	03

VERIFICACION PAGARE

FUNCIONARIO DE REPARTO

Monica M^a. Martinez D.
Asistente Administrativo

46015

2.0

MFTS

535

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO DE REPARTO CON COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO ☒ Y PARA EL TRASLADO DE LA PARTE DEMANDADA ☒

ANEXOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. PODER



2. TÍTULO EJECUTIVO (☒)

CHEQUE _____ LETRA _____ ESCRITURA _____

CONTRATO _____ PAGARE ☒ FACTURA _____

CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMIN _____

3. CAMARA DE COMERCIO. ()



4. CERTIFICADO SUPERFINANCIERA. ()



5. CERTIFICACION DE LA ALCALDIA.



6. PLAN DE PAGO.



7. CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE ()



8. CERTIFICADO DE TRADICION DE VEHICULO



9. PRENDA



10. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



11. DECLARACIONES EXTRAPROCESO



12. SENTENCIA



13. CROQUIS



14. AUDIENCIA DE CONCILIACION



15. CERTIFICADO TASAS DE INTERES



16. PODER MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA



17. PRESENTACIÓN PERSONAL



18. COPIA EN MENSAJE DE DATOS 3 CD



19. OTROS Contrato garantia inmobiliaria,



SÍRVASE PROVEER.

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY 3 AGO 2016


TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ
SECRETARIA

16

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. 8 AGO 2016

Rad. 110014003084 2016 00535 00

Reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del Código General del Proceso, el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva para hacer efectiva la garantía prendaria de menor cuantía, en contra de ESPERANZA TIBAQUIRA, para que en el término legal de cinco días pague en favor de la sociedad ALTA ORIGINADORA S.A.S., las siguientes cantidades de dinero contenidas en el pagaré N° 1939:

1. La suma de \$52'352.475,00., por concepto de capital vencido y no pagado, contenido en el pagaré de la referencia.
2. Los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de diciembre de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

De ser procedente, cítense a los terceros acreedores, para que en el término de diez (10) días hagan vales sus créditos, sean o no exigibles.

Se decreta el embargo del vehículo objeto de prenda, identificado con la placa N° TSO-298, de propiedad de la demandada. Por secretaría librese el oficio a la Secretaría de Movilidad de Bogotá para que inscriba la medida. 17

De igual manera, se decreta el secuestro del anterior bien. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la zona respectiva.

Se le faculta para que designe secuestre, sin perjuicio de observar lo previsto en el numeral 2° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 293 y/o 301 de la compilación precitada, en armonía con el canon 468 del mismo estatuto, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

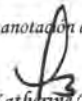
Se reconoce personería al abogado FABIO HERNÁN CORREDOR POLO, como apoderado de la parte demandante para los fines y efectos del poder conferido.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez

OL

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Secretaría
Bogotá D.C., 9 AGO 2016
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 57 de la fecha.

Tatiana Katherine Buitrago Pérez
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Telefax: 3520432

Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Ciudad.

Oficio No. 1156
16 de Agosto de 2016

Ref. Ejecutivo Prendario No. 11001400308420160053500
de ALTA ORIGINADORA NIT. No. 900.579.788-5 contra
ESPERANZA TIBAQUIRA C.C. No. 35.325.923.

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (8) de agosto de dos mil dieciséis (2016) dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del vehículo de placas **TSO-298** de propiedad de la demandada **ESPERANZA TIBAQUIRA** identificada con cedula de ciudadanía No. **35.325.923**, registrado en la oficina de Movilidad de esta ciudad.

Registrada la medida, procédase a costa del interesado a expedir el certificado correspondiente.

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar referencia completa.

Cordialmente,

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria
Original Firmado

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
Secretaria

Recibi

agosto - 24 - 2016

19141211219

19

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6804706

JUZGADO 84 CIVIL MPAL

Bogotá, D.C., 30 de agosto de 2016

Señores

05131 5SEP*16 PM12:36

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 84

CRR 10 # 19 - 65 F 5

BOGOTÁ

Doctor(a) TATIANA KATHERINE BUITRAGO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título **prendario**

Expediente nro.: 11001400208420160052500

Demandante: ALTA ORIGINADORA

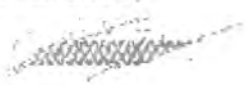
Demandado: ESPERANZA TIBAQUIRA

Oficio: 1156 del 16 de agosto del 2016 radicado el 29 de agosto del 2016.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas TSO298, clase automóvil, servicio público, figura como propietario: ESPERANZA TIBAQUIRA desde 01/10/2012 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,



LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado



El Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito se agrega de conformidad
con el artículo 109 del CGP

Fecha: 5/09/2016

Yessica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EN BOGOTÁ, D.C., A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 COMPARECE ANTE LA SECRETARÍA DE ÉSTE DESPACHO LA SEÑORA **ESPERANZA TIBAQUIRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 35.325.923 DE BOGOTÁ**, EN SU CONDICIÓN DE DEMANDADA, A QUIEN NOTIFIQUE DEL CONTENIDO DEL AUTO DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, MEDIANTE EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, DENTRO DEL **PRODESO EJECUTIVO PRENDARIO N° 2016-00535 DE ALTA ORIGINADORA S.A.S.** CONTRA **ESPERANZA TIBAQUIRA**, A QUIEN SE LE HACE ENTREGA DE COPIA DE LA DEMANDA JUNTO CON SUS ANEXOS, **ADVIRTIÉNDOLE QUE CUENTA CINCO (5) DÍAS PARA PAGAR LA OBLIGACIÓN Y CINCO (5) MÁS PARA CONTESTAR LA DEMANDA, TÉRMINO QUE COMIENZA A CORRER A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ELABORACIÓN DE ESTA ACTA.**

LA NOTIFICADA,


ESPERANZA TIBAQUIRA

C.C. No. 35.325.923 DE BOGOTÁ

Dirección: *CRA 21 146-86 casa 19*

Teléfonos: *300 660 5199*

QUIEN NOTIFICA,


TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ
SECRETARÍA

21

SEÑOR

JUEZ OCHENTA Y CUATRO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref. Ejecutivo No 110014003084-201600535

De. ALTA ORIGINADORA SAS

Contra. ESPERANZA TIBAQUIRA

JUZGADO 84 CIVIL MPF

86221 7007'16 AM 11-88

1 Folio
Andres

FABIO HERNAN CORREDOR POLO, obrando en calidad de apoderado del actor, al despacho de la manera más respetuosa me dirijo a fin de solicitar se ordene el **SECUESTRO** del automotor de placas **TSO-298** de propiedad de la demandada, el que se encuentra previamente embargado y aprehendido según consta en el certificado de tradición que obra en el expediente.

Valga la pena aclarar, que el referido automotor fue aprehendido dentro del proceso No 2015-00522 que adelanta el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá de MARIA CONSUELO VIGOYA contra la aquí demandada.

En cumplimiento del art. 595 numeral 2º muy respetuosamente solicito autorizar se designe secuestre por las partes previo las prevenciones legales.

Agradezco su valiosa atención.

Del Señor Juez,

Atentamente,



FABIO HERNAN CORREDOR POLO

CC. No 19.455.760 de Bogotá

T.P. No 135248 del C.S.J.

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho: 10 OCT 2016.

- Vence término en silencio
- con solicitud de secuestro

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria

43



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

Bogotá D C, 31 OCT 2016

Rad. 110014003084 2016 000535 00

En virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el Despacho a proferir Auto conforme a las directrices señaladas en el artículo 440 del C.G.P.

I. ANTECEDENTES

1.1. La sociedad ALTA ORIGINADORA S.A.S., a través de apoderado judicial formuló acción ejecutiva para hacer efectiva la garantía prendaria en contra de ESPERANZA TIBAQUIRA, con el fin de obtener el pago de capital e intereses representados en el pagare No. 1939, allegado como título soporte de la acción (fl.2), garantizado con el contrato de garantía mobiliaria respecto del vehículo de placas TSO-298.

1.2. Cumplidos los requisitos de Ley, mediante providencia de fecha 8 de agosto de 2016 (fl.16), se libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada, ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, la parte demandada pagara en favor de la demandante las sumas allí indicadas y a su vez le otorgó (5) días más para contestar el libelo.

1.3. De la orden de apremio librada, la demandada ESPERANZA TIBAQUIRA, fue notificada de forma personal quien dentro del término de traslado concedido guardó silencio.

II. CONSIDERACIONES

2.1 El artículo 440 del Código General del Proceso, impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

2.2 En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la providencia de que trata el artículo 440 del C.G.P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este juicio.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto.

SEGUNDO: AVALUENSE y posteriormente remátense los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objetos de dichas medidas para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

TERCERO: PRÁCTIQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría liquidense incluyendo la suma de \$ 2'000.000 - por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

(2)

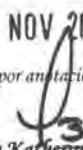
*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Secretaría

Bogotá D.C.,

1 NOV 2016

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 100 de la fecha.


Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria

J.S.



23

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

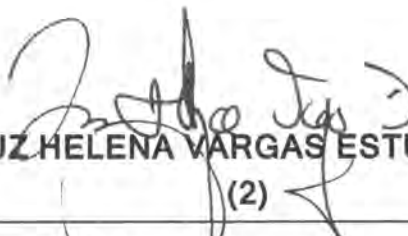
Bogotá D C, 31 OCT 2016

Rad. 110014003084 2016 000535 00

Antes de dar curso a la solicitud de secuestro que antecede, se dispone que la parte interesada acredite mediante la documental idónea la aprehensión efectiva del vehículo de placas TSO-298, a fin de establecer su lugar de ubicación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

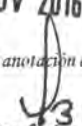

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN
(2)

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría
1 NOV 2016

Bogotá D.C.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 100 de la fecha.


Tatiana Katherine Buitrago Pérez
Secretaria

J.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 5° BOGOTÁ D.C.

2016-00535

LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESALES

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	22 C-1	\$ 2.000.000,00
ARANCEL JUDICIAL		
PAGO RECIBOS INSTRUMENTOS PUBLICOS		
RECIBOS NOTIFICACIÓN		
HONORARIOS AUXILIAR DE LA JUSTICIA		
POLIZA JUDICIAL		
TOTAL		\$ 2.000.000,00

La Secretaria,


TATIANA KATHERINE BUITRAGO PÁEZ

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

10 NOV 2016

Al Despacho: _____

Con liquidación de costos

(2)

Tatiana Katherine Buitrago Paez
Secretaria

POSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO
Buenos Aires S.A.S.

ACTA DE INVENTARIO

Nº 2728

BÓN

Documento no tiene validez sin el sello seco

Se a los 20 días del mes de 10 del año 2015 en presencia del
se procede a efectuar el inventario del vehículo

Chasis L J 1 2 F K R 1 9 D 4 2 0 0 7 0 7
Motor C 3 4 2 0 9 5 0
No. Serie L J 1 2 F K R 1 9 D 4 2 0 0 7 0 7

GOLPEADO: G-RA: GOLPEADO Y Y RAYADO RO: ROTO SU: SUMIDO RL: RAYÓN LEVE					
PARTE INTERNA		Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA
36	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador
37	Bómpier Delantero lado Izquierdo	1	R	76	Arranque
38	Bómpier Delantero Centro	1	R	77	Batería
39	Bómpier Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios
40	Exploradoras	2	R	79	Caja Dirección
41	Capot	1	R	80	Pito
42	Farola Delantera Derecha	1	R	81	Limpiabrisas
43	Direccional Delantera Derecha	1	R	82	Radiador
44	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite
45	Espejo Externo Derecho	1	R	84	Tapa Frenos
46	Puerta Delantera Derecha	1	R	85	Tapa Radiador
47	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas
48	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite
49	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado
50	Bómpier Trasero lado Derecho	1	R	ACCESORIOS	
51	Bómpier Trasero Centro	1	R	89	Spoller
52	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Licudadora
53	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Alarma
54	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Bloqueo Central
55	Stop Izquierdo	1	R	93	Parrilla
56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	94	Cajete CD
57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	95	Planta o Amplificador
58	Puerta Delantera Izquierda	1	R	96	Pantalla de DVD
59	Espejo Externo Izquierda	1	R	97	Twiters
60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	98	Documentos
61	Direccional Delantero Izquierdo	1	R	99	Llaves del Vehículo
62	Farola Delantera Izquierda	1	R	100	Kilometraje
63	Persiana	4	R	PARTES INTERNAS BAÚL	
64	Rines	4	R	101	Llanta de Repuesto
65	Llantas	2	R	102	Gato Tornillo
66	Manijas de Puertas	6	R	103	Zorra
67	Cocuyos Laterales	6	R	104	Herramienta
68	Antena	4	R	105	Palanca
69	Emblemas	4	R	106	Equipo de Carretera
70	Guarda Polvos	2	R	Extintor Grande Pequeño	
71	Tejas	4	R		
72	Grifos Lava vidrios	4	R		
73	Boceles Ventanas	4	R		
74	Boceles Externos	4	R		

Observaciones:

A quien se le incauta John Oswaldo de Bogotá
Dirección CU 38C H 73 22 Sur Carimagua
Lugar y Hora de la Inmovilización ca. Castilla
Juzgado No. 64 CUM Oficio No. 2895
Ref. Proceso: 110014003064201552200
Demandante: Muna Consuelo Vigoya Contrera C.C y/o Nit. 35498362
Demandado: Hernando Oswaldo Rodriguez C.C y/o Nit. 19339957

Fecha 09/16/2015

FUNCIONARIO PONAL: Juan Carlos Gallado Pachón
POSEEDOR O CONDUCTOR DEL VEHICULO: [Firma]

Quien recibe en el patio C.C.

C.C. No. 80059227 Bogotá

Carrera 123 No. 13 - 21 - Fontibon Tels.: 278 6326 - 742 2483 - Cel.: 310 573 2058
Emails: seindecolombia@gmail.com • depositobuenosairessas@hotmail.com
Reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso

BOGOTÁ OCTUBRE 20 DE 2015

SEÑOR: JUEZ 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO N°: 2015-522
DEMANDANTE: MARI CONSUELO VIGORA CONTRERAS
DEMANDADO: HERNANDO OSWALDO RODRIGUEZ

PLACA: TSO-298
MARCA: JAC
LINEA: HFC 7130
MODELO: 2013
CLASE: AUTOMOVIL

TIPO: SEDAN
COLOR: AMARILLO
SERVICIO: PUBLICO
N° MOTOR: C3420950
N° DE SERIE: LJ12FKR19D4200707

El vehículo relacionado anteriormente, fue inmovilizado en **CAI CASTILLA**, al momento de la inmovilización estaba a cargo **JOHN OSWALDO**, con **C.C No 80'059.227**, domiciliado en la **CLL 38C #73-22 SUR CARIMAGUA**, **TELEFONO: 3158172161**, posterior a la inmovilización se trasladó al **DEPOSITOS NUEVO BUENOS AIRES**, donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar los vehículos a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, por favor informarnos con (2) días de anterioridad para el secuestro, por motivo de ubicación nuevas sedes.

Administrador: CAMILO CASTAÑEDA
NIT: 900455817-8
Dirección: AV. CARACAS No. 23-33 SUR
Tel: 2786326 / 3105732058

ANEXOS:

Fotocopia Inventario Depósito de Vehículos **DEPOSITOS DE VEHICULOS NEW BUENOS AIRES S.A.S. N° 2728**

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D. C., trece de noviembre de dos mil quince

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420150052200

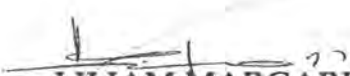
Téngase en cuenta que la demandada ESPERANZA TIBAQUIRA se notificó de forma personal y guardo silencio durante el termino del traslado.

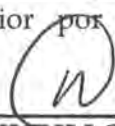
APREHENDIDO el vehículo de placa TSO-298 se ordena el SECUESTRO del mismo, para lo cual de conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 064 - DE BOGOTA, designa en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor Heber Sofía Ariza conforme al acta que se adjunta:

se le fijan como honorarios provisionales al secuestre el monto equivalente a diez salarios mínimos legales diarios vigentes.-

Para la practica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de policía localidad respectiva y se dispondrá que en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestre, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante(acuerdo 2586 de 2004 CS.J).-

Notifíquese,


LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Hoy <u>19 de NOV 2015</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>105</u>

ANA FELISA MURILLO VARGAS SECRETARIA

fmr

2 1023
44

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá. D. C., dieciséis de abril de dos mil quince

Ref.- Expediente Nro.- 11001400306420150052200

Por ser procedente la medida cautelar solicitada, se decreta:

1.-Embargo del vehículo de placa TSO-298 de propiedad de la demandada ESPERANZA TIBAQUIRA. Oficiese.

2.- Embargo y secuestro de los muebles y enseres de propiedad del demandado, se exceptúan vehículos automotores y establecimientos de comercio y los bienes que hagan parte de los mismos ubicados en la dirección que figura en el libelo de cautelares o en el que se indique al momento de la diligencia; de conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, se designa como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor (a) Auxiliar Administrativo conforme se indica en el acta que se adjunta:

Se le fijan como honorarios provisionales al secuestre el monto equivalente a Nueve (9) salarios mínimos legales diarios vigentes.-

Se limita la medida a \$ 9'000.000 00.

Para la práctica de la presente diligencia se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y / o Inspector de Policía de la Localidad respectiva, se le previene al comisionado en el sentido de si se presenta la eventualidad establecida en el art. 682 numeral 6° se de estricto cumplimiento a lo allí dispuesto.-

Notifíquese,


AZUCENA NARANJO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
Hoy <u>23</u> <u>15</u> de <u>ABR</u> 2015	se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>45</u>	
ANA FELISA MURILLO VARGAS SECRETARIA	

SEÑOR

JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

Ref. Ejecutivo No 2016-0535

De. Alta Originadora SAS

Contra. ESPERANZA TIBAQUIRA

5 folios

Y está

FABIO HERNAN CORREDOR POLO obrando en calidad de apoderado judicial del actor, al despacho me dirijo a fin de manifestar que el automotor de placas **TSO298** marca JAC MODELO 2013 que figura embargado dentro de esta actuación, se encuentra inmovilizado y aprehendido en el parqueadero BUENOS AIRES ubicado en la carrera 123 No 13-21 Fontibón de la ciudad de Bogotá, correo depositobuenosairessas@hotmail.com por orden del Juez Sesenta Y cuatro 64 Civil Municipal proceso No 201500522.

Lo anterior para dar cumplimiento a exigencia del Juzgado y se secuestre el citado automotor.

Atentamente,


FABIO HERNAN CORREDOR POLO

CC. No 19.455.760 de Bogotá

T.P. No 135248 del C.S.J.

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

21 NOV 2016

Al Despacho: _____

Donde se encuentra _____

con anterioridad _____

Tatiana Katherine Bultrago Paez

Secretaria

13 (2)



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 23 NOV 2016

Rad. 110014003084 2016 00535 00

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior liquidación de costas, el despacho le imparte APROBACIÓN conforme a lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Se insta a las partes para que presenten la liquidación de crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

De otra parte, obre en autos la documental que antecede, la cual da cuenta del embargo e inmovilización del vehículo de placas TSO-298, por parte del juzgado 64 Civil Municipal de esta ciudad dentro del proceso 2015-00522.

En consecuencia, se insta a la parte actora, para que allegue al plenario certificado de tradición del referido automotor con una vigencia no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C.,

24 NOV 2016

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 111 de la fecha.

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria

DLGM

Certificado de tradición

Nro. CT450049843 

El vehículo de placas TSO298 tiene las siguientes características:

Placa:	TSO298	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	JAC	Modelo:	2013
Color:	AMARILLO	Servicio:	PÚBLICO
Carrocería:	SEDAN	Motor:	C3420950
Serie:	LJ12FKR19D4200707	Línea:	HFC 7130 A1F
Chasis:	LJ12FKR19D4200707	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	LJ12FKR19D4200707	Puertas:	4
Cilindraje:	1332	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	35787		
Tarjeta de operación:	1505779		
Fecha de expedición T.O.:	28/07/2015		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882012000068830 del 23/07/2012, Cali.

Empresa Afiliadora: COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1156 del 16-08-2016, Radicado en SDM el 29-08-2016 Nro de expediente 11001400308420160053500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 84 CRR 10 # 19 - 65 P 5 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de ALTA ORIGINADORA en contra de ESPERANZA TIBAQUIRA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: ALTA ORIGINADORA SAS

Propietario(s) Actual(es)

ESPERANZA TIBAQUIRA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT450049843

Dado en Bogotá, 11 de enero de 2017 a las 15:15:53

A solicitud de: FABIAN ISAAC MORA con C.C. C14136156 de Ibagué.

SANDRA JENNY HERNANDEZ VERA
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

SEÑOR

JUEZ OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

Ref. Ejecutivo No 2016-0535

De. ALTA ORIGINADORA SAS

Contra. ESPERANZA TIBAQUIRA

FABIO HERNAN CORREDOR POLO obrando en calidad de apoderado de la activa, al despacho me dirijo con todo respeto, a fin de entregar certificado de tradición No CT450049843 del automotor de placas TSO298 que figura en cabeza de la demandada y en el que consta la medida cautelar ordenada por su señoría.

Lo anterior para dar cumplimiento a exigencia del Juzgado y se lleve a cabo el secuestro del referido automotor.

Agradezco su valiosa atención,

Atentamente,


FABIO HERNAN CORREDOR POLO
CC. No 19.455.760 de Bogotá
T.P. No 135248 del C.S.J.

08610 17JAN*17 AM10:51

JUZGADO 84 CIVIL MPAL



JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho: 19 ENE 2017

Aportando certificado
dando cumplimiento auto
anterior

Tatiana Katherine Buitrago Paez
Secretaria



34

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

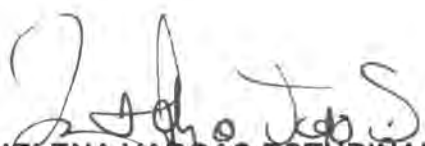
Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017).

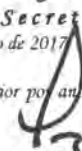
Rad. 110014003084 2016 00535 00

En atención a la solicitud obrante a folio 21 del plenario, por secretaría oficiase al Juzgado 64 Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que se sirva informarnos si al interior del proceso Rad. 11001400306420150052200 seguido en contra de la señora ESPERANZA TIBAQUIRA, se practicó el secuestro del vehículo de placas TSO-298, y en caso afirmativo, se nos remita copia autentica de la diligencia y los datos del secuestro actuante, para los fines previstos en el numeral 6º del artículo 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., 31 de Enero de 2017
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 08 de la fecha.

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria

DLGM

República de Colombia

Rama Judicial



[Handwritten signature]

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Telefax: 3520432

Señores

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.

JUZG. 64 CIVIL M. PAL

57522 18-FEB-17 18:53

Oficio No. 0170

6 de febrero de 2017

Ref. Ejecutivo Prendario No. 2016-00535 de ALTA
ORIGINARIA NIT. No. 900.579.788-5 contra ESPERANZA
TIBAQUIRA C.C. No. 35.325.923.

Comunico a usted que mediante auto de fecha treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle con el fin de que informe a este Despacho, si al interior del proceso No. 11001400306420150052200 seguido en contra de la señora ESPERANZA TIBAQUIRA, se practicó el secuestro del vehículo de placas TSO-298, en caso afirmativo, remita copia autentica de la diligencia y los datos del secuestro actuante, para los fines previstos en el numeral 6° del artículo 468 del C.G.P.

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar referencia completa.

Cordialmente

Tatiana Katherine Buitrago Páez
Secretaria
Original Firmado

TATIANA KATHERINE BUITRAGO PAEZ
Secretaria

361

SEÑOR

JUEZ OCHENTA Y CUATRO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

Ref. Ejecutivo No 2016-0535

De. ALTA ORIGINADORA SAS

Contra. ESPERANZA TIBAQUIRA

FABIO HERNAN CORREDOR POLO, obrando en calidad de apoderado del actor, al despacho me dirijo nuevamente a fin de solicitar, se requiera o se oficie nuevamente al Juzgado 64 Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, que adelanta el proceso No **2015-0522** en contra de la aquí demandada, para que informe y envíe copia autentica sobre la diligencia de secuestro del del automotor de placas **TSO298**, petición que he hecho en anteriores oportunidades.

Agradezco su valiosa y oportuna atención, y de ser necesario autorizar para llevar directamente el oficio al mencionado Juzgado 64 Civil Municipal.

Del Señor Juez,

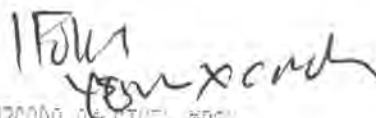
Atentamente,


FABIO HERNAN CORREDOR POLO

CC. No 19.455.760 de Bogotá

T.P. No 135248

18814 18DEC17 PM12:51


JUZGADO 64 CIVIL MPAL



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 84 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

ENTRADA

Al despacho del (a) señor(a) Juece hoy
29 ENE 2018

Observaciones: Carta cultural

Requerido: Solicito



37

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

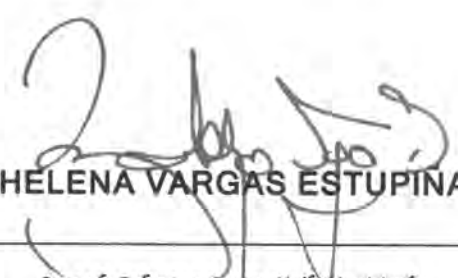
Bogotá D.C, siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 110014003084 2016 00535 00

Vista la manifestación que antecede, por Secretaría ofíciase al Juzgado 64 Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que informe a este Despacho judicial el trámite dado al oficio No. 0170 de fecha 6 de febrero de 2017, el cual se encuentra debidamente radicado en sus instalaciones desde el pasado 10 de febrero de la misma anualidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Secretaría

Bogotá D.C., 8 de Febrero de 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 11 de la fecha.


*Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria*

T R



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Telefax: 3520432

Señor Pagador

JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Oficio No. 0275
14 de Febrero de 2018

Ref.	Ejecutivo	Singular	No.
11001400308420160053500	de	ALTA	ORIGINARIA
NIT. No. 900.579.788-5	contra	ESPERANZA	
TIBAQUIRA C.C. No. 35.325.923.			

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se ordenó oficiarle para que informe a este Despacho, el trámite dado al oficio No. 0170 del 6 de febrero del 2017, radicado en sus dependencias el 10 de febrero del mismo año.

Anexo copia del mencionado oficio debidamente diligenciado.

Sírvase proceder de conformidad, y al contestar favor citar referencia completa.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
Secretaria

meabi
2018-02-14
2018/02/14
jv60-23-2018

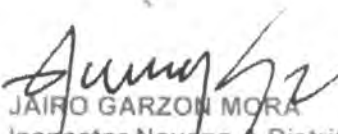


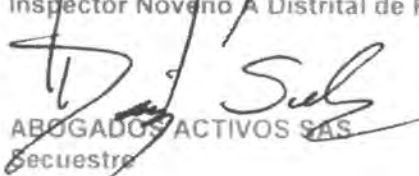
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO. LOCALIDAD DE FONTIBÓN
INSPECCIÓN NOVENA "A" DISTRITAL DE POLICÍA
CARRERA 75 No 23 F - 07 TELEFONO 4124310

39 de

RADICACIÓN No. 7001 JAVA No. 13898
DESPACHO No. 255
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BTA
DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO 2015 - 522
DEMANDANTE: MARIA CONSUELO VIGOYA CONTRERAS
DEMANDADO: HERNAN OSWALDO RODRIGUEZ SABOGAL y ESPERANZA TIBAQUIRA

En Bogotá, D. C. a los OCHO (8) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016), siendo el día y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, el suscrito Inspector 9 A Distrital de Policía, quien procede a abrir la presente diligencia en el recinto encontrándose presentes el (la) Dr. **JULIO ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ** identificado (a) con C.C. 19.192.424 y T.P. 21.276 del C.S. de la J., en calidad de apoderado (a) actor (a), y quien recibe notificaciones en la Calle 19 No. 4 - 74 Oficina 1104 Tel. 3156491377. Se deja constancia que el auxiliar de la justicia designado **ABOGADOS ACTIVOS SAS** NIT 900701837-0 Representada para esta diligencia el (la) señor (a) **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ** identificado con CC 80.224.125, en compañía de cámara y comercio de la firma posesionada, quien recibe notificaciones en la calle 12B N° 7-90 Of. 712. Tel. 3114451348, quien manifiesta al despacho no poseer impedimento alguno para ejercer las funciones de su cargo y prometiendo cumplir bien y fielmente sus deberes y a quien el despacho procede a posesionar. Acto seguido el anterior personal procede a trasladarse al **DEPOSITO DE VEHICULO POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S** **CARRERA 123 NO. 13-21** y una vez allí previa identificación del despacho somos atendidos por el señor **ARLES TORRES RAMIREZ** identificado con C.C. 80.794.471 de Bogotá y quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: el vehículo de placas **TSO 298 SE** encuentra en este parqueadero y pueden proceder con la diligencia. El Despacho deja dejando constancia que las características y distinciones del vehículo a secuestrar son: el vehículo de placas **TSO 298** de servicio **PUBLICO**, marca **JAC**, modelo **2013**, Clase **AUTOMOVIL**, línea **HFC 7130 A1F**, color **AMARILLO**, motor **C3420950**, serie y chasis **LJ12FKR19D4200707** de acuerdo a certificado de tradición No. 560009416, dejando constancia que el vehículo se encuentra en regular estado de mantenimiento y conservación. Sin comprobar su funcionamiento mecánico ni eléctrico. El despacho de lo anterior le concede el uso de la palabra al apoderado actor quien manifiesta: solicito al despacho Inspector se sirva continuar con la diligencia comisionada declarando secuestrado el vehículo objeto de comisión. El Despacho al no encontrar oposición legal que resolver procede a declarar legalmente secuestrado el vehículo objeto de comisión de placas **TSO 298** de servicio **PUBLICO**, marca **JAC**, modelo **2013**, Clase **AUTOMOVIL**, línea **HFC 7130 A1F**, color **AMARILLO**, motor **C3420950**, serie y chasis **LJ12FKR19D4200707** y del mismo procede a hacer entrega real y material al señor Secuestre y quien en uso de la palabra manifiesta: recibo en forma real y material el vehículo **SECUESTRADO** por el despacho objeto de diligencia en el estado actual en que se encuentra y secuestrado por el despacho y del mismo procederé a lo de mi cargo. Indicando que a la fecha se solicito la respectiva liquidación a la persona que atiende la diligencia y no fue suministrada. Se deja constancia que le son cancelados por el apoderado la parte actora al auxiliar de la justicia por concepto de gastos la suma de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes y cancelados en la diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se **TERMINA** y se firma tal y como aparece.


JAIRO GARZON MORA
Inspector Noveno A Distrital de Policía


ABOGADOS ACTIVOS SAS
Secuestre


JULIO ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ
Apoderado actor


ARLES TORRES RAMIREZ
Quien Atendió la diligencia

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Las anteriores fotocopias son auténticas
a su(s) Original(es)

21 SEP. 2018

Secretario(a)





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA 10ª 14-33 PISO 13 TEL. 243 3219
Juzgado64cm@gmail.com

Bogotá D.C. 21 de Septiembre de 2018
Oficio No. 4328

Señores
JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5º
Ciudad

REF.: Restitución No. 110014003064201500522
De: MARIA CONSUELO VIGOYA CONTRERAS C.C. No. 35498362
Contra: HERNANDO OSWALDO RODRIGUEZ SABOGAL y
ESPERANZA TIBAQUIRA

(Al contestar cite la anterior referencia)

Dando cumplimiento a lo solicitado en su oficio No. 0170, me permito remitirle en un folio útil, copia auténtica de la diligencia de secuestra practicada el 8 de septiembre de 2016, en la cual constan los datos del secuestre.

Lo anterior, para que obre dentro de su proceso Ejecutivo Singular No. 11001400308420160053500 de: ALTA ORIGINARIA contra: ESPERANZA TIBAQUIRA.

Atentamente,


ANA F. MURILLO VARGAS
Secretaria



dygm

2642 26SEP18 11:48
ZF4
JUZGADO 64 CIVIL MPAL

SEÑOR

JUEZ OCHENTA Y CUATRO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref. Ejecutivo Prendario No 2016-0535

De. ALTA ORIGINADORA SAS

Contra. ESPERANZA TIBAQUIRÁ

FABIO HERNÁN CORREDOR POLO, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, al despacho me dirijo a fin de informar, que el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá, dejó a disposición el automotor objeto de la medida cautelar y a su vez hizo entrega del acta de diligencia del secuestro auténtica del referido automotor de placas TSO298, razón para solicitar de su señoría ordene lo pertinente a efectos de hacer el remate del bien según lo prevé el artículo 448 del C.G.P.

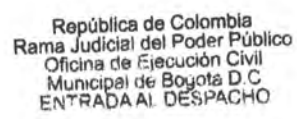
Agradezco su valiosa atención y colaboración,

Atentamente,


FABIO HERNÁN CORREDOR POLO
CC. No 19.455.760 de Bogotá
T.P. No 135248 del C.S.J.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL


26412 26SEP18 AM 11:48



20 MAR 2019

Observaciones

El (13) SECRETARY (8)

- 9 OCT 2013

[illegible]



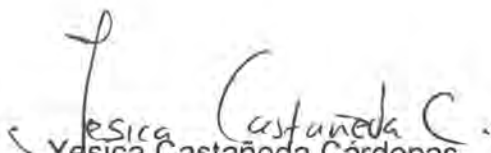
42

CONSTANCIA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Ref. Proceso Ejecutivo Prendario No. 2016-00535 de LATA ORIGINARIA SAS contra ESPERANZA TIBAQUIRA.

Se deja constancia que no obran depósitos judiciales para el proceso de la referencia, consignados a órdenes del Juzgado 84 Civil Municipal de esta ciudad.

Lo anterior se concluye una vez verificada la base de datos que se cuenta para tal fin.


Yesica Castañeda Cárdenas
Asistente



Estado Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 31/10/12

[Redacted area]

JUZGADO ORIGEN: 8a CH

NUMERO DE PROCESO: 11001400308420160053500

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE: Alta Originadora
DEMANDADO: Espinaza Tibagollo

TITULO VALOR:
CLASE: Pagaré
CANTIDAD: 1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	41	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS				1			

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJAT-10671)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		✓
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		✓
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		✓
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		✓
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI ✓ NO

Asistente Administrativo Grado 5-6
Sustantador - Escribiente: [Signature]
Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 14/Mar/2019

Página: 1

11-001-40-03084-2016-00535-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

017

10669

14/Mar/2019

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

35325923

NOMBRE

ESPERANZA TIBAQUIRA

PARTE

DEMANDADO 

הערה: המידע המוצג כאן הוא למידע בלבד

u7970

C01012-OF3343



REPARTIDO


EMPLEADO

084-2016-00535-00 J. 17 C.M.E.S



11001400308420160053500

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2016-00535

SE AVOCA el conocimiento del presente proceso recibido por reparto del Juzgado 84 Civil Municipal de la ciudad, y se ordena continuar con el trámite respectivo.

De la revisión al plenario se observa que no obra el original del despacho comisorio, ni acta de la diligencia de secuestro practica por la Inspección Novena A Distrital de Policía de la localidad de Fontibón sobre el vehículo embargado en autos. Conforme a lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda de inmediato allegar dicha acta en su respectivo original, a fin de continuar con el trámite respectivo.

De otro lado, se conmina a la parte actora para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme se dispuso en proveído que ordena seguir adelante con la ejecución y en los términos del Art. 446 del C.G.P.

En suma a lo anterior, no se accede a la solicitud de señalar fecha para diligencia de remate por cuanto no se cumplen con los presupuestos del Art. 448 Inc. 1° del Ibidem.

Como quiera que la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., quien funge como secuestre, esta inactiva de la lista de auxiliares de la justicia, el Despacho la releva y en su lugar designa a HILDA ROSA GUAJEROS DE SILVA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. **Comuníquese la designación para que dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación proceda aceptar el cargo.**

Así mismo comuníquese a la sociedad Abogados Activos S.A.S., para que proceda hacer entrega del vehículo distinguido con las placas TSO-298 al nuevo al nuevo auxiliar de la justicia designado en esta providencia, dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado en los términos del Art. 50 del C.G.P, y compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación, al igual para que rinda cuentas comprobadas de la administración del rodante. **Secretaría libre la comunicación telegráfica.**

El Despacho requiere a la parte actora para que se apersone del proceso, y de las medidas cautelares solicitadas y decretadas, atendiendo que desde el año 2016 se practicó la diligencia de secuestro sobre el rodante y a la fecha no obra dichas diligencias en original, causando con la dilación al proceso perjuicios a la parte demandada, máxime cuando el bien es de servicio público.

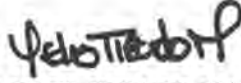
NOTIFIQUESE.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete de Ejecución Civil Municipal de
Bogotá

Bogotá, D.C. 27 de Marzo del 2019

Por anotación en estado N° 052 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretaria



YELIS Yael TIRADO MAESTRE



78

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **85656**

Respetado doctor

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA

DIRECCION CALLE 55 No. 77 B - 23 ANILLO 13 APARTAMENTO 216 LOCALIDAD ENGATIVA
UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989801720160053500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA

Fecha de designación: **martes, 26 de marzo de 2019 10:43:54 a. m.**
En el proceso No: **11001989801720160053500**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

47

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor Secuestre (a):
HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA
CALLE 55 NO. 77 B – 23 ANILLO 13 APTO 216
LOCALIDAD ENGATIVA UNIDAD RESIDENCIAL SANTA CECILIA
HILDAROSAGUALTEROS@GMAIL.COM
Ciudad

TELEGRAMA No. 1728

FECHA DE ENVÍO 29 ABR. 2019

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-084-2016-00535-00 INICIADO POR ALTA ORIGINADORA S.A.S **CONTRA** ESPERANZA TIBAQUIRA (JUZGADO DE ORIGEN 84 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

KATHY RAMOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

48

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
CALLE 12B NO.7-90 OF 712
ABOGADOSACTIVOS@OUTLOOK.ES
Ciudad

TELEGRAMA No. 1729

FECHA DE ENVIO

29 ABR 2019

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-084-2016-00535-00 INICIADO POR ALTA ORIGINADORA S.A.S **CONTRA** ESPERANZA TIBAQUIRA (JUZGADO DE ORIGEN 84 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA HACER ENTREGA DEL VEHICULO DISTINGUIDO CON LAS PLACAS TSO - 298 AL NUEVO AUXILIAR DE LA JUSTICIA HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS AL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN SO PENA DE SER SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 50 DEL C.G.P, Y COMPULSAR COPIAS ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AL IGUAL PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RODANTE.

ATENTAMENTE.



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

KATHY RAMOS

49
Señor

**JUEZ 017 EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL
MUNICIPAL**

Bogotá, D.C.

25-Jul-19
Jury
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
7038-2019-AB-17
78244 15-JUL-19 16:51

NO ACEPTACION CARGO 2016 00535 084

Referencia EJECUTIVO

Demandante ALTA ORIGINADORA SAS

Demandado ESPERANZA TIBAQUIRA

HILDA ROSA GUALTEROS, auxiliar secuestre designada por auto 26 marzo 2019 y telegrama en conocimiento hasta después del 16 de mayo de la anualidad que avanza, manifiesto que la suscrita para los periodos 01 de abril 2019 al 31 de marzo 2021 no estoy activa teniendo en cuenta que no me admitieron por no haber allegado el extracto bancario.(solvencia)

La suscrita acompaño la certificación de movimientos y por esta causal no estoy activa.

Aclarando que nuevamente cuando abrieron la convocatoria en el mes de mayo después del

50
15 de mayo 2019, la suscrita no me encontraba en el país.

Primero porque a partir del 15 de enero la embajada de Estados Unidos me dijo bienvenida y por tramitología de hace 18 meses tengo la permanent resident con permiso para trabajar y conducir. Cuando regrese debo de hacer los tramites para transitar por todos los estados sin impedimento alguno. (tenía permiso para viajar hasta el 05 de junio, pero como mi nieta se graduaba viaje el 15 de mayo 2019

Tengo nuevamente programado viaje para el 25 de agosto por American llegando a Pensilvania.

NOTIFICACIONES: calle 55 77 B 23 anillo 13
apto 216 unidad residencial santa Cecilia
localidad engativa Bogotá celular 313 821 69 19
email hildarosagualteros@gmail.com

PRUEBAS: copia informar de la visa, pasaporte y permanent resident

Atentamente


HILDA ROSA GUALTEROS
Secuestre



Consejo Superior
de la Judicatura

10

18 JUL 2010

Penitencias de Colombia
Rama Judicial de la Rama Judicial
Circulo de Ejecucion de Penas
Municipio de Bogota D.C.
BOGOTA

Al despacho del Señor Jefe de la Unidad Ejecutiva
Observaciones:
El (la) Jefe de la Unidad Ejecutiva

[Handwritten signature]



51

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **85656**

Respetado doctor

FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO

DIRECCION CALLE 21 # 8-62 ofi. 303

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989801720160053500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 017 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA

Fecha de designación: **lunes, 29 de julio de 2019 12:20:36 p. m.**

En el proceso No: **11001989801720160053500**

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



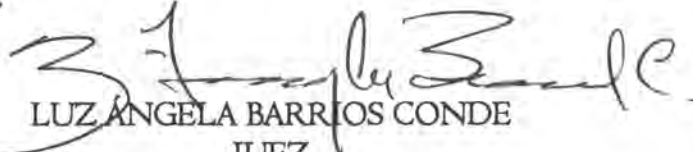
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo Singular N° 2016-00535

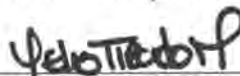
Teniendo en cuenta el Despacho lo manifestado por la auxiliar de la justicia designada en proveído del 26 de marzo hogaño, procede a relevarla del cargo y en su lugar designa a FABIO ANDRÉS CARDENA CLAVISO quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquese la designación para que dentro del término de cinco días al recibo de a comunicación acepte e cargo.

De otro lado se requiere al secuestre ABOGADOS ACTIVOS SAS, para que rinda informe al Despacho sobre el estado y lugar donde se encuentra el rodante de placas TSO-298 dejado bajo su cuidado y custodia en diligencia de secuestro realizada el Inspector Noveno A Distrital de Policía el ocho de septiembre de 2016, el anterior informe dentro del término de cinco días, al recibo de la comunicación, so pena de compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación. Secretaría libre comunicación telegráfica.

NOTIFIQUESE.


LUZ ÁNGELA BARRÍOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias BOGOTÁ, D.C. 30 DE JULIO DE 2019
Por anotación en estado N° 132. De esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario,


YELIS



Consejo Superior
de la Judicatura

Remisión de Colección
Ratificación de Colección
Oficina de la Secretaría
Municipal de Bogotá
D.C.

10

29 AGO 2019

Al de... del...

Otro...

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):
FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO
CALLE 21 No. 8 – 62 OFICINA 303
Ciudad

TELEGRAMA No. 4399

FECHA DE ENVIO

27 AGO. 2019

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-084-2016-00535-00 INICIADO POR ALTA ORIGINADORA S.A.S **CONTRA** ESPERANZA TIBAKUIRA (JUZGADO DE ORIGEN 84 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –**SECUESTRE**, SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

54
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a):
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
CALLE 12B NO.7-90 OF 712
ABOGADOSACTIVOS@OUTLOOK.ES
Ciudad

TELEGRAMA No. 4400

FECHA DE ENVIO

27 AGO. 2019

REF: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA N°. 11001-40-03-084-2016-00535-00 INICIADO POR ALTA ORIGINADORA S.A.S **CONTRA** ESPERANZA TIBAQUIRA (JUZGADO DE ORIGEN 84 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA INFORME AL DESPACHO SOBRE EL ESTADO Y LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL VEHICULO DISTINGUIDO CON LAS PLACAS TSO - 298 DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA EN DILIGENCIA DE SECUESTRO REALIZADA POR EL INSPECTOR NOVENO A DISTRITAL DE POLICIA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EL ANTERIOR INFORME DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, AL RECIBIDO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, SO PENA DE COMPULSAR COPIAS ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Señor:
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ.
E.S.D.

Referencia:	2016-00535.
Juzgado de Origen:	84 Civil Municipal de Bogotá.
Demandante:	ALTA ORIGINADORA S.A.S
Demandado:	ESPERANZA TIBAQUIRA

54537 26-AUG-19 14:43

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

FABIO HERNAN CORREDOR POLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.455.760 de Bogotá y tarjeta profesional 135.248 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en la calle 12 B No. 7 -90 Oficina 713 de Bogotá, tel. 310.559.20.90, correo electrónico corredorpolo@hotmail.com, en calidad de apoderado de la actora, respetuosamente en atención al párrafo 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, le solicito se sirva ordenar la entrega del vehículo automotor secuestrado en depósito, para lo cual ruego proceder a establecer el valor de la caución en garantía de conservación e integridad del bien.

Valga aclarar, que el citado automotor de placas TSO298 fue secuestrado en diligencia de fecha 8 de septiembre de 2016, ordenada por el Señor Juez 64 Civil Municipal dentro del proceso No 2015-522 y de ese entonces le fue entregado en depósito a DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, quien a la fecha ostenta el depósito del citado rodante. Aprovecho para solicitar del despacho, se inste al secuestre, informar sobre los ingresos recibidos por el automotor al ser de servicio público y además ponerlo a disposición para el respectivo avalúo y llevar a cabo el remate.

Ruego se sirva atender el presente y darle el trámite de ley.

Del señor Juez,

Cordialmente,


FABIO HERNAN CORREDOR POLO
CC. 19.455.760 de Bogotá
T.P. 135.248 del Consejo Superior de la Judicatura

24231 SE-008-12 1443

DE. ELEC. M. B. R. RADICAR.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Gaceta
Municipal de Bogotá D.C.
C.D. DE LA JUDICATURA

10

29 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Observaciones

El (la) Secretario (a)

AS

AÑO GRAVABLE 2019	
A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
1 PLACA TSO298	2 Marca-Línea JAC - 257*312 - HFC 7130
3 Clase de vehículo AUTOMOVIL	4 Modelo 2013
5 Uso PUBLICO	6 Capacidad 1332
7 Categoría	
B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
8 Apellido(s) y Nombres o Razón Social ESPERANZA TIBAQUIRA	9 Documento de Identificación (tipo y Número) CC 35325923
10 Dirección de Notificación TV 33 144 86 CS 19	
C. LIQUIDACION PRIVADA	
11 AUTOAVALUO COMERCIAL (BASE GRAVABLE)	AA 13 990 000
12 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	IV 70 000
13 Menos DESCUENTO POR MATRICULA O TRASLADO DE CUENTA EN EL AÑO	DM 0
14 TOTAL IMPUESTO A CARGO	FU 70 000
15 SANCIONES	VS 0
D. SALDO A CARGO	
16 TOTAL SALDO A CARGO	HA 70 000
E. PAGO	
17 VALOR A PAGAR	VP 70 000
18 DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS 55 000
19 DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD 0
20 INTERESES DE MORA	IM 0
21 TOTAL A PAGAR	TP 0
22 APOORTE VOLUNTARIO	AV 0
23 TOTAL CON APOORTE VOLUNTARIO	TA 0
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO	
FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN 25/06/2019 00 00 00
CALIDAD DEL DECLARANTE	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 4444
NOMBRES Y APELLIDOS ESPERANZA TIBAQUIRA	VALOR PAGADO 0
CC ☒ NI ☐ P ☐ CI ☐	LUGAR DE PRESENTACIÓN
35325923	TIPO FORMULARIO Factura

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuestos de Bogotá



SEÑOR

JUEZ DIECISIETE 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

E.S.D.

Ref. Ejecutivo No 2016-00535

HELBERTH SOLANO VILLANUEVA, obrando en calidad de representante legal de la empresa **CLUB AMIGO TAXISTA**, en respuesta a cotización respecto del cupo o capacidad transportadora que posee el automotor de placas **TSO298 MARCA JAC MODELO 2013**, afiliado a la empresa **MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA**, que por tratarse de un intangible y su valor comercial lo ofrece el mercado de la compra y venta de vehículos taxis, cuya fluctuación la demanda y la oferta determinan su valor, en la fecha este derecho que faculta el servicio público individual está en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$75.000.000**, valor que resulta de promediar las cotizaciones hechas a diferentes empresa dedicadas a la comercialización de automotores tipo taxis

CONCLUSIÓN:

El valor del vehículo de placas **TSO298** sin el cupo es de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS \$13.990.000 COP** como avalúo comercial expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital

El valor del cupo o capacidad transportadora actualmente es de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$75.000.000 COP**.

El valor total del vehículo tipo taxi de placas **TSO298** es de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS \$88.990.000 COP**.

Por así respuesta a la solicitud de avaluar el vehículo tipo taxi modelo 2013 de placas **TSO298**, por petición expresa del abogado **FABIO HERNÁN CORREDOR POLO**

Atentamente,



HELBERTH SOLANO VILLANUEVA

NIT No 991 176 088-1

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT901892289**

El vehículo de placas TSO298 tiene las siguientes características:

Placa:	TSO298	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	JAC	Modelo:	2013
Color:	AMARILLO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PÚBLICO
Serie:	LJ12FKR19D4200707	Motor:	C3420950
Chasis:	LJ12FKR19D4200707	Línea:	HFC 7130 A1F
VIN:	LJ12FKR19D4200707	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1332	Puertas:	4
Nro. de Orden:	35787 CENSADO : SI	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matricula:	01/10/2012

Tarjeta de operación: 1760884
Fecha de expedición T.O.: 11/07/2019

Radio de acción: URBANO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882012000068830 con fecha de importación 23/07/2012, Cali.

Empresa Afiliadora: COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1156 del 16/08/2016, Radicado en SDM el 29/08/2016 Nro de expediente 11001400308420160053500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 84 CRR 10 # 19 - 65 P 5 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de ALTA ORIGINADORA en contra de ESPERANZA TIBAQUIRA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: ALTA ORIGINADORA SAS

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: TSO298

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN**Nro. CT901892289****Historial de Prenda o Pignoración**

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARLOS ALBERTO

Propietario(s) Actual(es)

ESPERANZA TIBAKUIRA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 35325923.

Historial de propietarios**Historial de Tarjetas de Operación**

COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA ; T.O. Nro.1323657 ; 04/10/2012
COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA ; T.O. Nro.1372140 ; 13/07/2013
COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA ; T.O. Nro.1440124 ; 17/07/2014
COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA ; T.O. Nro.1505779 ; 19/06/2015
COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA ; T.O. Nro.1620874 ; 22/02/2017
COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA ; T.O. Nro.1635522 ; 06/07/2017
COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA ; T.O. Nro.1701662 ; 13/07/2018
COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA ; T.O. Nro.1760884 ; 11/07/2019

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 11/06/2015; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 64, Dentro del proceso; Restitución de Inmueble Arrendado; fue levantada el .

Observaciones:

Dado en Bogotá, 04 de septiembre de 2019 a las 15:25:07

A solicitud de: FABIAN ISAAC MORA con C.C. C14136156 de Ibague.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO

Directora de Atención al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

LIQUIDACION DEL CREDITO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO No. 084-2016-00535

DE: ALTA ORIGINADORA S.A.S.

CONTRA: ESPERANZA TIBAQUIRA

CAPITAL \$52.352.475,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
06/12/2015	31/12/2015	52.352.475	19,33	29,00	0,070	26	949.803
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.150.530
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	1.076.302
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.150.530
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.156.091
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	1.194.628
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.156.091
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.235.261
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.235.261
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	1.195.414
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.268.006
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	1.227.103
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.268.006
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.285.539
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.161.132
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.285.539
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.243.586
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.285.039
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.243.586
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.267.504
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.267.504
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0,077	30	1.202.259
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.225.644
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.176.780
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.206.516
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.202.275
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.100.621
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.201.765
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.153.128
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.189.522
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.143.234
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.168.529
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.163.908
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.119.894
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.147.952
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.103.930
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.136.078
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.123.653

01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.040.119
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.134.526
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.095.426
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.132.975
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.094.424
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	1.129.870
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	1.131.940
TOTAL INTERESES MORATORIOS							52.827.420

CAPITAL	\$ 52.352.475
INTERESES MORATORIOS	\$ 52.827.420
TOTAL LIQUIDACION	\$ 105.179.895

SON: A 31 DE AGOSTO DE 2019: CIENTO CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de la
Municipalidad de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART 119 C. 13 P. 1

En la fecha 24 SEP 2018 se fijó expresamente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 846

al cual corresponde a partir del 25 SEP 2019 del

venció el 27 SEP 2019

la Secretaria.

Oficina de Ejecución

05 SEP 2019

29 Agosto 2019 62
(17)
Deja

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE 17 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA

E.S.D.

DE EJEC. MPAL. RADICAC.
9327-43-17
56383 5-SEP-19 11:20
8/12

Ref. Ejecutivo No 2016-00535 Juzgado de Origen 84 Civil Municipal

Contra. ESPERANZA TIBAQUIRÁ

De. ALTA ORIGINADORA SAS

FABIO HERNÁN CORREDOR POLO, obrando en calidad de apoderado de la activa, al despacho de la manera más respetuosa me dirijo a fin de informar que doy cumplimiento al precepto del artículo 444 del C.G.P., allego para su respectivo traslado, el avalúo del vehículo de placas **TSO298** previamente embargado y secuestrado, como de la liquidación del crédito y un certificado de tradición, expedido por MINTRANSPORTE donde se refleja el gravamen prendario que sobre este bien recae.

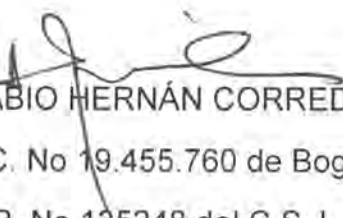
Valga además, informar al señor Juez que el automotor fue secuestrado desde el año 2016 y funge como secuestre la empresa **ABOGADOS ACTIVOS SAS**, representada por el señor **DIEGO S. SÁNCHEZ ORDOÑEZ**, con quien me comuniqué para efectos de que indique sobre el automotor y lo ponga a disposición del secuestre designado por el despacho (Fabio Andrés Cárdenas Clavijo), para lo cual respondió que esperaba la orden del Juzgado, por ello solicito de su Señoría, se ordene al secuestre Sánchez, la entrega del bien objeto de secuestro como de los frutos producidos ya que se trata de un vehículo de servicio público el que ha estado trabajando como se prueba con las tarjetas de operación que en diferentes épocas le ha entregado la empresa afiliadora del rodante, según el certificado de tradición que allego.

Cumplidos los requisitos, y toda vez que el crédito supera el valor del bien dado en garantía y por ser viable esta petición, agradezco se **adjudique** el vehículo tipo taxi de placas TSO298 modelo 2013 marca JAC motor No C3420950 y chasis LJ12FKR19D4200707, al acreedor prendario ALTA ORIGINADORA SAS, tal como lo establece el numeral 4º del artículo 467 ibidem.

Allego los documentos enunciados, esto es certificado de tradición No CT901892289 expedido el 4 de septiembre de 2019, avalúo expedido por la SHD y CLUB AMIGO TAXISTA, liquidación del crédito.

Del Señor Juez,

Atentamente,



FABIO HERNÁN CORREDOR POLO
CC. No 19.455.760 de Bogotá
T.P. No 135248 del C.S.J.
corredorpolo@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 084-2016-00535

1. Atendiendo lo manifestado por la actora y conforme lo previsto en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P., preste caución otorgada por Compañía de Seguros, para garantizar la conservación e integridad del vehículo objeto de cautela por valor de \$3'000.000.

2. Se ordena requerir nuevamente al secuestre relevado ABOGADOS ACTIVOS SAS., para que en el término de cinco (5) días al recibo de la comunicación rinda cuentas comprobadas de la administración del vehículo de placas TSO-298 dejado bajo su cuidado y custodia en la diligencia de secuestro realizada el 8 de septiembre de 2016, igualmente proceda a manifestar de forma clara y precisa la ubicación y estado del rodante. *So pena de las sanciones del caso. Envíese comunicación telegráfica.*

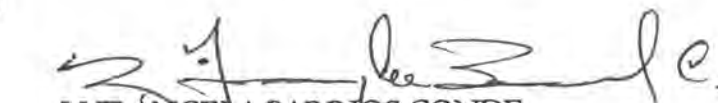
3. Por secretaria requiérase al secuestre designado en proveído julio 29 del año en curso para que proceda aceptar el cargo al cual fue nombrado, so pena de ser sancionado conforme al parágrafo 2° del artículo 50 del C.G.P. **Secretaría libre comunicación telegráfica.**

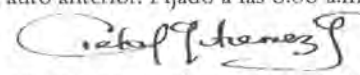
Una vez el nuevo auxiliar de la justicia acepte el cargo encomendado se ordenara oficiar al secuestre saliente para que proceda a efectuar la entrega del rodante.

4. Del avalúo comercial presentado por la actora militante a folios 56 y 62, se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P., vehículo avaluado en la suma de \$13'990.000.

5. Previo a decidir en derecho respecto a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, **secretaría proceda a correr el respectivo traslado a la liquidación del crédito militante a folios 60 y 61 conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 110 del C.G.P.**

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá D.C. 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 162 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

65

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 084-2016-00535

Por secretaria OFICIESE a la POLICIA NACIONAL SIJIN - SECCION AUTOMOTORES indicándole que el vehículo de placas **TSO298** denunciado como de propiedad de la demandada Esperanza Tibaquirá y objeto de cautela cuenta con orden de captura **VIGENTE** por lo tanto, si se encuentra circulando por vía pública **DEBE SER CAPTURADO** de forma inmediata y dejarlo a disposición de este Despacho Judicial y proceso de la referencia en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura de la Seccional del lugar donde se aprehenda.

Líbrese oficio en dicho sentido y remítase por el medio más expedito dejando constancia del diligenciamiento.

Cúmplase, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que el día 12 de septiembre de 2019, no corren términos de Ley por el cese de actividades convocado por los Sindicatos de la Rama Judicial; en consecuencia, los autos de fecha 11 de septiembre de 2019, se ordenen notificados por estado el día 13 de septiembre.

Se expide en la ciudad de Bogotá el día 13 del mes de septiembre de 2019.



Cielo Gutiérrez González

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 54997
Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2019

Señores:
POLICIA NACIONAL SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad



REF: Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-084-2016-00535-00 iniciado por ALTA
ORIGINADORA S.A.S NIT. 900.579.788-5 contra ESPERANZA TIBAQUIRA C.C.
35.325.923 (Origen Juzgado 84 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de septiembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ORDENO OFICIARLE para
indicarle que el vehículo de placas TSO- 298 denunciado como de
propiedad de la demandada ESPERANZA TIBAQUIRA y objeto de cautela
cuenta con orden de captura VIGENTE por lo tanto, si se encuentra
circulando por vía publica DEBE SER CAPTURADO de forma inmediata y
dejarlo a disposición de este despacho judicial y proceso de la referencia
en uno de los parqueaderos autorizados por el consejo superior de la
judicatura de la Seccional del lugar donde se aprehenda.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3809

ISO-298

En la ciudad BOGOTÁ siendo las 06:30 a los 18 días del mes de 09 del año 2019
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE AUTOMOVIL # DE MOTOR C3420950
MARCA JAC # DE CHASIS Y/O SERIE: LS12FK24200707
LINEA AEC DOCUMENTO: SI ☐ NO ☒ CUALES?
MODELO 2013 KILOMETRAJE: 312171
COLOR AMARILLO LLAVES: SI ☐ NO ☐ CUANTAS?
SERVICIO PUBLICO No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	B	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	B
ANTENA	1	B	VIDRIOS	4	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	2	B	COPAS	X	B
CAPOT	1	B	ESPEJOS	2	B	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	B

INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	1	B	ENCE. CIGARRILLO	1	B	CRUCETAS	X	B
COJINERIA	3	B	TAPETES	5	B	GATO	X	B
FORROS	X	B	TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	X	B
LUCES	1	B	MANIJAS	3	B	EXTINTOR	X	B
DESCANZANUCAS	1	B	RADIO	1	B	BATERIA	1	B
CINTURONES	4	B	FRONTAL	X	B	ALARMA	X	B
CENICERO	1	B	PARLANTES	4	B	PITO	1	B

OBSERVACIONES:

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE SECCION
OFICIO # 54997 DEL 13/09/2019
PROCESO ESCRITIVO N° 2016 00 53500
DEMANDANTE ALTA ORGANIZADORA SAS
DEMANDADO ESPERANZA TIBAGUINA

Ingresó por otro motivo ☐ cual?

FIRMA QUIEN RECIBE:

Raul Osorno
CC. 41426661

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE RAUL DE JESUS OSORNO
C.C. No. 41426661 de SENOVA
DIRECCION: CALLE 47 A H 75-66
TELEFONO(S): 3125125712

FIRMA:

Raul Osorno
CC. 41426661

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35
310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)
MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHÍCULOS EN CUSTODIA
VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
Email: almacenamientolaprinicipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado

JUZGADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



METROPOLITANA DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 17 Civil Municipal
DIRECCION Cra 10 #14-33 Piso 1

9841-55-017
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
48036 18-SEP-19 10:39
2 folios
Secret

REF PROCESO: EJECUTIVO Ejecutivo 2016 00 53500

DEMANDANTE: Alta Originadora S.A.S

DEMANDADO: Esperanza Tibaquirá

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: T50 298

MARCA: JAC

LINEA: HFC

CLASE: Automovil

MODELO: 2013

SERVICIO: publico

COLOR: Amarillo

NO. DE MOTOR: C3420950

NO. DE SERIE:

NO. DE CHASIS: LJ12FKR19D4200707

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 18 DE 09 DEL 2019 EN LA Av. Calle 13 # 83-31 (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Raul de Jesus Osorio Agudelo CON CEDULA 4.426.661 DE Genova, RESIDENTE EN LA Calle 47A #25-66 sur TEL: 3125125212

SEGUN OFICIO # 54997 FECHA 13 DE 09 DEL 2019

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Principal S.A.S UBICADO EN LA Cra 37 #60-21 TEL: 306 44 68

José Serrano
IT. Serrano Luis
ATENTAMENTE,

RECIBO
JURIDICA
19 SET. 2019





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

01 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) Jueza (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(2)

CONTRATO DE DEPÓSITO

Entre los suscritos a saber DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.224.125 Representante Legal de la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. con Nit 900.701.837 - 0 de la lista de auxiliares de la justicia quien para efectos de este contrato se denominará DEPOSITANTE y de otra parte RAUL DE JESUS OSORNO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.426.661, con domicilio ubicado en la Calle 47-A No. 25-66, quien en adelante se denominará EL DEPOSITARIO, acuerdan celebrar el presente contrato de depósito, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales que por su naturaleza le sean aplicables.

PRIMERA.- OBJETO.- El DEPOSITANTE entrega a la DEPOSITARIO y ésta recibe a título de depósito provisional, gratuito y a orden del depositante, el siguiente vehículo de placa TSO - 298, marca JAC, línea HFC 7130 A 1F, carrocería SEDAN, modelo 2013, color Amarillo, clase Automóvil. **PARÁGRAFO.-** El bien vehículo descrito se encuentra embargado por el Juzgado de Bogotá D.C.

SEGUNDA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN.- El presente contrato de depósito, tendrá un término de ejecución de lo que dure el proceso, a partir de la entrega del vehículo y perfeccionamiento del contrato o hasta que el juzgado lo solicite. **Parágrafo.** Entre las partes acordamos que el señor (a) RAUL DE JESUS OSORNO AGUDELO se compromete a comprar los derechos litigiosos del proceso, en caso contrario la responsabilidad sobre dicha negociación recaerá únicamente sobre el DEPOSITARIO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPOSITANTE - a) Efectuar la entrega del bien vehículo descrito en la cláusula primera del presente contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo. b) Recibir el bien vehículo objeto de depósito, en el momento en que se cumpla el plazo estipulado en la cláusula segunda del presente contrato. c) En el momento que el depositante lo requiera para verificar el estado del inmueble, o por solicitud del juzgado para un avalúo o acción que sea pertinente al proceso en curso en contra del vehículo. d) Ejercer la vigilancia y control del presente contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DEPOSITARIO.-** a) Cuidar y mantener en el mismo estado en que recibió el bien vehículo recibido en depósito, salvo el deterioro normal del tiempo. b) Restituir el bien vehículo objeto de depósito, a la finalización del plazo señalado en la cláusula segunda del presente contrato o cuando anticipadamente lo solicite el depositante por las razones estipuladas en la cláusula tercera numeral c) del presente contrato. c) En caso de pérdida o destrucción parcial o total del bien entregado el depositario deberá cancelar al depositante el valor total de los mismos o a prorrata de la respectiva pérdida o deterioro. d) Adecuar y realizar las reparaciones del bien inmueble entregado en depósito, para poder desempeñar todas las actividades relacionadas con su normal funcionamiento. e) Responder penal, civil y pecuniariamente por todos los perjuicios morales y materiales que se causen a terceros con el inmueble razón del presente contrato. **QUINTA.- RESTITUCIÓN -** El depositante podrá exigir la restitución del mencionado Vehículo en los siguientes casos: a) si advierte



72

ACTA DE ENTREGA

DOCUMENTO PRIVADO Y EXCLUSIVO BODEGAS JUDICIALES DAYTONA

Con el presente documento se hace entrega real y material, sobre el vehículo de PLACAS TSO 298, MARCA: JAC, LINEA: JB, CLASE: AUTOMOVIL, COLOR: AMARILLO, TIPO: TAXI, y se entrega al (a) señor (a) RAUL DE JESUS OSORNO AGUDELO y CEDULA DE CIUDADANIA No 4.426.661 DE GENOVA, por lo tanto dejamos constancia y quedamos a PAZ Y SALVO por todo concepto y lo vice a conformidad.

NOTA: UNA VEZ RETIRADO EL VEHICULO CESA TODA NUESTRA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL SOBRE EL MISMO.

Firmado en Bogotá, D.C. a los 05 días del mes de Febrero del año 2017

QUIEN ENTREGA

QUIEN RECIBE

BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.

NOMBRE

C.I.

DPM

TELEF

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE 17 CIVIL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.S.D.

Ref.: Ejecutivo No ²⁰¹⁶2019-00535 Juzgado de Origen 84 Civil Municipal de Bogotá
De. ALTA ORIGINADORA S.A.S.
Contra. ESPERANZA TIBAQUIRA

FABIO HERNÁN CORREDOR POLO, obrando en calidad de apoderado del actor, al despacho de la manera más respetuosa me dirijo a fin de allegar póliza de seguro conforme lo preceptúa el artículo 595 inciso 2° del numeral 6° del C.G.P. y dar cumplimiento así al auto de fecha 11 de septiembre de 2019 para garantizar la conservación e integridad del vehículo de placas TSO298 objeto de la medida cautelar.

Aprovecho la oportunidad para informar al Señor Juez, que el secuestre nombrado en diligencia del 8 de septiembre de 2016, señor DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ y quien funge como representante de la firma ABOGADOS ACTIVOS SAS, en coparticipación con el representante legal de la BODEGA JUDICIAL DAYTONA, sitio donde fue ordenado se dejara en custodia el citado automotor, le vendieron dicho bien al señor RAUL DE JESUS OSORNO AGUDELO, mediante una figura de contrato de depósito al que le exigieron una gran suma de dinero por el vehículo; valga aclarar que el 18 de septiembre hogaño y mediando orden suya, el automotor le fue aprehendido al señor OSORNO y actualmente lo ponen a su disposición.

Lo anterior, para que por favor se reiteren las comunicaciones al secuestre y haga entrega de los frutos recibidos desde el 8 de septiembre de 2016 y aclare la razón de cobrar por ceder las obligaciones de custodia al bien objeto de la medida cautelar.

Allego fotocopia del acta de entrega por parte de la bodega y del contrato de depósito por parte del secuestre para fines de demostrar las irregularidades sucedidas con el vehículo.

Del Señor Juez,

Atentamente,


FABIO HERNÁN CORREDOR POLO

CC. No 19.455.760 de Bogotá

T.P. No 135248 del C.S.J.

47 notado.
58420 26-SEP-19 11:37
10204 - 71-17
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Traslados.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

01 OCT 2019

Aj despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

PL-69-73
(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2016-00535-84

Se REQUIERE a secretaria para que de forma inmediata elabore la comunicación ordenada en el numeral 2° del auto de septiembre II de 2019 visto a folio 64 de esta encuadernación.

Cumplase, (3)

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luz Ángela Barrios Conde', written over the printed name and title.
LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2016-00535-84

Obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes lo informado por la parte actora junto con al documental aportada en escrito que antecede. En conocimiento de los intervinientes.

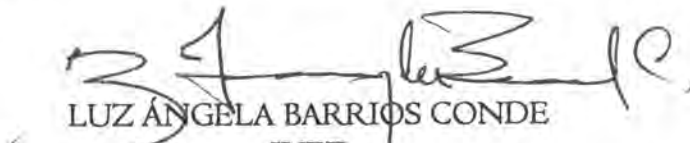
Sin embargo, no pierda de vista el actor que con providencia de septiembre II de 2019 se requirió al secuestre para que rindiera cuentas de su administración y se está a la espera de la respuesta una vez se remita la comunicación. De igual forma, se le recuerda que de contar con medios de prueba sobre los hechos y acusaciones invocadas y atribuidas al mismo, como parte demandante puede acudir con ellos ante la autoridad competente para que investigue tal conducta y se adopten las medidas pertinentes, según el resultado de las averiguaciones que se efectúen en pro de hacer valer sus derechos.

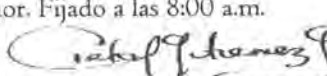
De otro lado, con sustento en lo normado en el artículo 286 del C.G. del P., habrá de corregirse el numeral 4° de la providencia del II de septiembre de 2019, en el sentido de indicar que *el avalúo comercial del vehículo comprometido con embargo en este asunto corresponde a la suma de \$88'990.000* (fl. 57) y no como allí se indicó. Lo anterior, por cuanto se trata de un vehículo de servicio público, en el cual se incluye todos los derechos anexos que se deriven de su condición, de acuerdo al contrato de garantía prendaria.

El resto de la providencia queda incólume.

Por lo anterior y con el fin de evitar vulnerar garantías fundamental, del avalúo del rodante por la suma de \$88'990.000 se le corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el Art. 444 Núm. 2° del C.G.P.,

Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 04 DE OCTUBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2016-00535-84

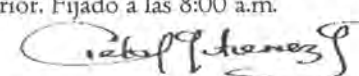
Se acepta la caución prestada por la parte ejecutante, en tales condiciones, téngase en cuenta que la parte actora hizo uso de la facultad prevista en inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G.P. y por lo tanto se dispone:

I.- OFICIAR a la sociedad ABOGADOS ACTIVOS SAS para que de forma inmediata entregue el vehículo de placas TSO 298, puesto bajo su cuidado y custodia en 8 de septiembre de 2016 por parte de la Inspección Novena "A" Distrital de Policía, a la parte actora ALTA ORIGINADORA S.A.S., so pena de iniciar las sanciones del caso y de responder por los perjuicios causados.

2.- OFICIAR al parqueadero LA PRINCIPAL SAS, informándole que sobre el vehículo de placas TSO 298 puesto bajo su cuidado el 18 de septiembre de 2019 por parte de la Policía Nacional, funge como secuestre la parte actora ALTA ORIGINADORA S.A.S., por lo tanto, ninguna otra persona o entidad puede alegar sobre el algún derecho y debe ser entregado a dicha sociedad.

Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 04 DE OCTUBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que los días 2 y 3 de octubre de 2019, no corrieron términos de Ley por cese de actividades convocado por el Sindicato EL vocero Judicial; por lo anterior los autos de fecha 1 de octubre se entienden notificados el día 4 de octubre de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogotá al 4 día del mes de octubre de 2019.


Cielo Gutiérrez González
Profesional Universitario Grado 2





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO
CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
CALLE 12 B NO 7-90 OF 712
CIUDAD

TELEGRAMA No. 4952

8 OCT. 2019

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-084-2016-00535-00 INICIADO POR ALTA ORIGINADORA S.A.S NIT. 9005797885 **CONTRA** ESPERANZA TIBAQUIRA C.C. 35.325.923 (JUZGADO DE ORIGEN 84 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y 01 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO NUEVAMENTE PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACION DEL VEHICULO DE PLACAS TSO- 298 DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO REALIZADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016, IGUALMENTE PROCEDA A MANIFESTAR DE FORMA CLARA Y PRECISA LA UBICACIÓN Y ESTADO DEL RODANTE. SO PENA DE LAS SANCIONES DEL CASO

ATENTAMENTE.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Andrea V



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

OFICIO No. 59160

Bogotá D. C., 15 de octubre 2019

Señores:

ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-084-2016-00535-00 iniciado por ALTA ORIGINADORA S.A.S. NIT. 9005797885 contra Esperanza Tibaquirá c.c. 35.325.923 (Origen Juzgado 84 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 01 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que de forma inmediata entregue el vehículo de placas TSO 298, puesto bajo su cuidado y custodia en 8 de septiembre de 2016 por parte de la inspección Novena "A" Distrital de Policía, a la parte actora ALTA ORIGINADORA S.A.S., so pena de iniciar las sanciones del caso y de responder por los perjuicios causados.

Proceda de conformidad.

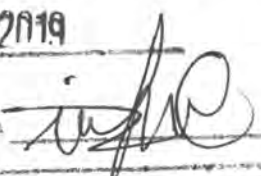
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

F. GARCÍA VARGAS
OFICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andre V

☒	OFICIOS	☐	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES:		Isabella Bernal		DEMANDANTE	☐
C.C.		1.032.493.860		DEMANDADO	☐
TELÉFONO:		3158511814		AUTORIZADO	☒
FECHA:		11 8 OCT 2019			
FIRMA:					



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 59161

Bogotá D. C., 15 de octubre 2019

Señores:

PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S.

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-084-2016-00535-00 iniciado por ALTA ORIGINADORA S.A.S. NIT. 9005797885 contra Esperanza Tibaquirá c.c. 35.325.923 (Origen Juzgado 84 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 01 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de informarle que sobre el vehículo de placas TSO -298 puesto bajo su cuidado el 18 de septiembre de 2019 por parte de la Policía Nacional, funge como secuestro la parte actora ALTA ORIGINADORA S.A.S., por lo tanto ninguna otra persona o entidad puede alegar sobre el algún derecho y debe ser entregado a dicha entidad.

Proceda de conformidad.

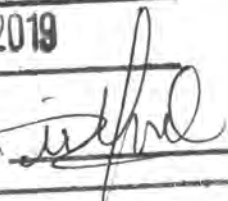
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JESÚS Q. VERRAS
Abogado

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea V

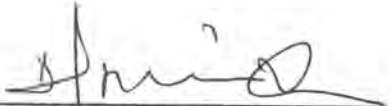
☒	OFICIOS	☐	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES: <u>GRECIA ISABELLA BERMAL</u>		DEMANDANTE		☐	
C.C. <u>1.032.493.860.</u>		DEMANDADO		☐	
TELÉFONO: <u>318511874</u>		AUTORIZADO		☒	
FECHA: <u>18 OCT 2019</u>					
FIRMA: <u></u>					

SEÑORES:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA y BOGOTÁ,
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ,
SALA LABORAL, PENAL, CIVIL, Y DE FAMILIA Y TRIBUNALES A
NIVEL NACIONAL, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, LABORALES
DEL CIRCUITO, PENALES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES,
PENALES MUNICIPALES, PROMISCUOS DE BOGOTÁ Y A NIVEL
NACIONAL. FISCALÍAS LOCALES Y SECCIONALES

FABIO HERNAN CORREDOR POLO, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la C. C. No **19.455.760** expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. **135248** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo: corredorpolo@hotmail.com, con el presente escrito, respetuosamente manifiesto que **AUTORIZO** expresamente como dependiente judicial a la joven estudiante de derecho **GRECIA ISABHELLA BERNAL LASSO**, mayor de edad, y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con número de cedula 1.032.493.860 de Bogotá, de conformidad al Decreto 196 de 1971 y normas concordantes y complementarias, para que actúe ante sus correspondientes despachos judiciales en lo de su competencia, por tanto podrá revisar los procesos que este servidor adelante, solicitar copias, recibirlas, ya sea como representante de la parte actora o de la pasiva, **quedando expresamente facultada para retirar demandas**, Despachos Comisorios y Oficios; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Autorizo:


FABIO HERNAN CORREDOR POLO
CC. 19.455.760 De Bogotá
T.P 135248 C.S.J

Acepto:


Grecia Isabella Bernal Lasso
CC. 1.032.493.860 De Bogotá

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 18-10-2019, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FABIO HERNAN CORREDOR POLO, identificado con CC/NUIP #0019455760 y la T.P. 135248, presentó el documento dirigido a A QUIEN LE CORRESPONDA y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto,



Firma autógrafa

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de la ley

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

Notario siete (7) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: nbh3ls2h211c | 18/10/2019 09:10:13

16765



SEÑOR

JUEZ DIECISIETE 17 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref. Ejecutivo No 2016-00535 Juzgado de Origen 84 Civil Municipal

De. ALTA ORIGINADORA SAS

Contra. ESPERANZA TIBAQUIRA

38.11.16
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
58461 6-NOV-19 14:43
1178 3 8711

FABIO HERNÁN CORREDOR POLO, obrando en calidad de apoderado del actor, al despacho de la manera más respetuosa me dirijo a fin de solicitar se de aplicación al artículo 467 numeral 4o del C.G.P., esto es la adjudicación de la garantía real, toda vez que se han dado las exigencias que se exigen para hacerla efectiva a favor del acreedor prendario **ALTA ORIGINADORA SAS**.

Dentro de la actuación, se tiene que el citado automotor ha sido embargado y secuestrado, el secuestro es el acreedor prendario y se ha presentado la liquidación del crédito la que no ha sido objeto de modificación o aclaración, de donde se puede extractar que se cumple el citado precepto el cual me permito transcribir:

"Artículo 467. Adjudicación o realización especial de la garantía real. El acreedor hipotecario o prendario podrá demandar desde un principio la adjudicación del bien hipotecado o prendado para el pago total o parcial de la obligación garantizada y solicitar en subsidio que si el propietario demandado se opone a través de excepciones de mérito, la ejecución reciba el trámite previsto en el artículo siguiente, para los fines allí contemplados.

4 Cuando no se formule oposición, ni objeciones, ni petición de remate previo, el juez adjudicará el bien al acreedor mediante auto, por un valor equivalente al noventa por ciento (90%) del avalúo establecido en la forma dispuesta en el artículo 444. En la misma providencia cancelará los gravámenes prendarios o hipotecarios, así como la afectación a vivienda familiar y el patrimonio de familia; cancelará el embargo y el secuestro, ordenará expedir copia del auto para que se protocolice en una notaría del lugar del proceso y, si fuere el caso, se inscriba en la oficina de registro correspondiente, copia de lo cual se agregará al expediente y dispondrá la entrega del bien al demandante, así como de los títulos del bien adjudicado que el demandado tenga en su poder.

Si fuere necesario, el juez comisionará para la diligencia de entrega del bien. Solo en caso de no haberse secuestrado previamente, serán escuchadas oposiciones de terceros.

5 Si el valor de adjudicación del bien es superior al monto del crédito, el acreedor deberá consignar la diferencia a órdenes del juzgado respectivo dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del plazo para presentar oposición, si esta no se formula, o a la providencia que la decida. Si el acreedor no realiza oportunamente la consignación se procederá como lo dispone el inciso final del artículo 453.

6. A este trámite no se puede acudir cuando no se conozca el domicilio del propietario o su paradero, ni cuando el bien se encuentre embargado, o existan acreedores con garantía real de mejor derecho.

Con base en lo brevemente expuesto, solicito del despacho se adjudique a favor del acreedor prendario **ALTA ORIGINADORA SAS**, el siguiente bien:

83

Placa: **TSO298** Marca: **JAC** Color: **AMARILLO** Carrocería: **SEDAN**
No Serie: **LJ12FKR19D4200707** No Chasis: **LJ12FKR19D4200707**
Clase: **AUTOMOVIL** Servicio: **PÚBLICO** Motor No: **C3420950**

Agradezco su valiosa atención,

Del Señor Juez,

Atentamente,


FABIO HERNÁN CORREDOR POLO
CC. No 19.455.760 de Bogotá
T.P. No 135248 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

08 NOV 2013

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) secretario (a)

84

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



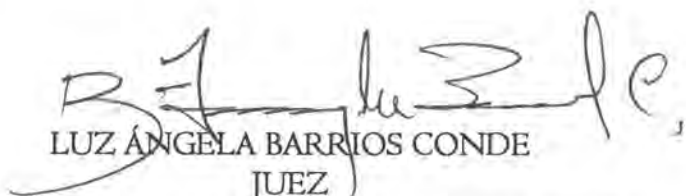
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

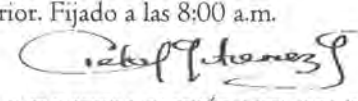
Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 2016-00535-84

Se rechaza de plano la anterior petición por ser a todas luces improcedente. Se le recuerda al profesional del derecho que el trámite adelantado en este asunto lo es conforme los lineamientos del canon 468 del C.G.P., más no, del artículo 467 de la misma obra, procedimientos totalmente disímiles. Motivo por el cual, para continuar con el curso del proceso debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer mandato, en armonía con la providencia que ordeno seguir adelante la ejecución de data 31 de octubre de 2016 (fl. 22 y 22 v/to.)

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 20 DE NOVIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 206 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

1740
LETRA
313248
85

SEÑORA

JUEZ DIECISIETE 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA

E.S.D.

Ref. Ejecutivo No 2016-0535 Juzgado de Origen 84 Civil Municipal

De. ALTA ORIGINADORA SAS

Contra. ESPERANZA TIBAQUIRÁ

55365 29-NOV-19 8:09

12482-2019-03-17.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

FABIO HERNÁN CORREDOR POLO, obrando en calidad de apoderado del actor, al despacho de la manera más respetuosa y tras cumplir con la secuencia del proceso al haberse dictado sentencia de primera instancia y estar debidamente ejecutoriada, muy respetuosamente solicito se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien debidamente embargado, secuestrado y avaluado correspondiendo al vehículo de placas **TSO298 SERVICIO PÚBLICO MODELO 2013**, cuya identificación total está en el certificado de tradición aportado al expediente.

Lo anterior a voces del artículo 448 en concordancia con el 468 del Código General del Proceso.

Agradezco su valiosa atención prestada.

Del Señor Juez,

Atentamente,



FABIO HERNÁN CORREDOR POLO

CC. No 19.455.760 de Bogotá

T.P. No 135248 del C.S.J.



Consejo Superior
de la Judicatura

07

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 DIC 2019

Al despacho del Señor Juez Juy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



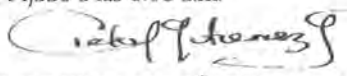
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 084-2016-00535

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fl. 60-61) sin haber sido objetada y por estar ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P., en la suma de \$105'179.895.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 10 DE DICIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo N° 084-2016-00535

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo del rodante presentado por el ejecutante sin reparo alguno de las partes.

Efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso conforme al Art. 25 de la Ley 1285 de 2009 y en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el despacho dispone:

Por ser procedente lo solicitado, se señala la hora de las 9 AM. del día 19 del mes de Febrero del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo distinguido con las PLACAS TSO298, embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$88'990.000.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación como El Nuevo Siglo, El Tiempo, El Espectador y/o La República en los términos del artículo 450 del C.G. del P.

El remate se llevará a cabo en los términos del artículo 452 del C.G.P., el sobre debe contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451, cuando fuere necesario.

La parte actora allegue el certificado de tradición del AUTOMOTOR dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del rodante en cuanto impuesto y otros si a ello diere lugar.

De otra parte se conmina al extremo ejecutante para que informe el trámite dado a los oficios Nos. 59160 y 59161.

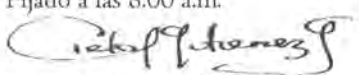
Notifiquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 10 DE DICIEMBRE DE 2019

Por anotación en estado N° 220 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Recibo/Publicación: 701519-1-1
Parte demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Parte demandada: LIDA YOLIMA GALLARDO MUÑOZ
Fecha y hora apertura licitación: 12 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 9:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 505-40327847 UBICADO EN LA CALLE 67 A SUR No. 62-27 BARRIO ISLA DEL SOL- DE BOGOTÁ VALOR DEL AVALÚO: \$187.737.000,00
Valor base licitación: \$131.415.900,00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ EXPEDIENTE No. 11001400301620140032100 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 57% 094.800,00 EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR DEL AVALÚO
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: CONSTRUTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, REPRESENTADA POR CARLOS ALBERTO GARCIA, DIRECCION: DIAGONAL 23 K No. 96 G- 50 INT. 3 APTO 309 DE BOGOTÁ - TEL No. 3005092902

No. Recibo/Publicación: 701648-1-1
Parte demandante: BEATRIZ HELENA NARANJO MARTINEZ
Parte demandada: JOHN JAIRO GUTIERREZ BELTRAN Y DORA MARIA ELEJALDE RAMIREZ
Fecha y hora apertura licitación: 26 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 AM
Bienes materia de remate valor avalúo: UNA CASA, PREDIO TIPO URBANO, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 505-40390104 DIRECCION CATASTRAL: CALLE 61 SUR No. 97 B 74 DE BOGOTÁ, DIRECCION: CALLE 61 BIS A SUR No. 111 - 74 VIVIENDA 29 A LOTE 29 MANZANA 43 SANTIAGO DE LAS ATALAYAS AVALUADA EN \$ 85.356.000 OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEISMIL PESOS.
Valor base licitación: EL 70% DEL AVALÚO: \$59.749.200 CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS.
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ EXPEDIENTE No. 2013-067 PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Porcentaje a consignar para hacer la postura: \$34.142.400 TREINTA Y SEIS MIL PESOS

No. Recibo/Publicación: 701662-1-1
Parte demandante: ALTA ORIGINADORA S.A.S. NIT. 900.579.788-5
Parte demandada: ESPERANZA TIBQUIRA C.C. N° 35.325.923
Fecha y hora apertura licitación: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2.020 HORA: 09:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: AUTOMOVIL MARCA JAC MODELO 2013 SERVICIO PUBLICO PLACA TSO 298 NUMERO MOTOR: C3420950 NUMERO CHASIS: 1J12KFR19D400709588.990.000,00
Valor base licitación: 70% ES DECIR LA SUMA DE \$62.293.000,00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO DIECISIETE (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CARRERA 10 # 14-33, PISO PRIMERO TELEFONO: 2438795 084-2016-00535-06 EJECUTIVO PRENDARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% ES DECIR \$ 25.396.000,00

No. Recibo/Publicación: 701662-1-1
Parte demandante: ALTA ORIGINADORA S.A.S. NIT. 900.579.788-5
Parte demandada: ESPERANZA TIBQUIRA C.C. N° 35.325.923
Fecha y hora apertura licitación: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2.020 HORA: 09:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: AUTOMOVIL MARCA JAC MODELO 2013 SERVICIO PUBLICO PLACA TSO 298 NUMERO MOTOR: C3420950 NUMERO CHASIS: 1J12KFR19D400709588.990.000,00
Valor base licitación: 70% ES DECIR LA SUMA DE \$62.293.000,00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO DIECISIETE (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CARRERA 10 # 14-33, PISO PRIMERO TELEFONO: 2438795 084-2016-00535-06 EJECUTIVO PRENDARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% ES DECIR \$ 25.396.000,00
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ALTA ORIGINADORA S.A.S. NIT. 900.579.788-5 CARRERA 19 A # 90-13 OFICINA 507 TELEFONO: 2361940

No. Recibo/Publicación: 701662-2-1
Parte demandante: JOSELIBERTO LIBERATO C.C. N° 19.312.501
Parte demandada: MARIA MARLENY CARVALJAL PIEDRAHITA C.C. N° 41.591.868 DE BOGOTÁ
Fecha y hora apertura licitación: VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2.020 HORA: 09:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: INMUEBLE CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 505-40419604 - CASA 197 AGUPACION DE VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA - ETAPA 3- DIRECCION: CARRERA 90 A # 45 A 15 SUR AVALUO \$128.000.000,00
Valor base licitación: 70% EQUIVALENTE \$89.600.000,00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ PROCESO DIVISIVO 2.016-0622
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% EQUIVALENTE A \$51.200.000,00
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: TRANSLUGAN LTDA NIT. 830.098.528 CARRERA 10 # 14-56 - OFICINA 308- EDIFICIO EL PILAR - BOGOTÁ

No. Recibo/Publicación: 701730-1-1
Parte demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
Parte demandada: MARIA CELIA CRUZ USA
Fecha y hora apertura licitación: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2020. HORA 3:00 PM.
Bienes materia de remate valor avalúo: CASA UBICADA EN LA CALLE 22 H No. 111 A - 82 DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-1172220. VALOR DEL AVALÚO: (\$737.900.000,00)
Valor base licitación: (\$516.530.000,00)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. No. DE EXPEDIENTE: 11001310300620110064200 CLASE DE PROCESO: EJECUCION PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CON HIPOTECA
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: NOMBRE: GLORIA INES MONTEALEGRE CORTES, DIRECCION: CALLE 57 C No. 40-51 BLOQUE D 19 APTO 414 DE BOGOTÁ. TELEFONO: 311 445 1348

No. Recibo/Publicación: 701732-4-1
Parte demandante: BENJAMIN BUSTOS PACHÓN
Parte demandada: FERNANDO LANDAZABAL CRUZ
Fecha y hora apertura licitación: 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2020. HORA: 9 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 16 C No. 2-06 CASA 70 BLOQUE B CONJUNTO MULTIFAMILIAR ALTOS DE FUSA DE FUSASUGUÁ - CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 157-63312 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSASUGUÁ. VALOR AVALÚO: 90.000.000,00 MCTE
Valor base licitación: EL 70% DEL AVALÚO DEL INMUEBLE, EQUIVALENTE A \$ 63.000.000,00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSASUGUÁ - CUNDINAMARCA. No. DE EXPEDIENTE: 252904003002-2016-00266-00 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40%

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: SILVIA ISABEL CUBILLOS CHINGATE, DIRECCION: CLL 22 No. 8-39 APTO 402 BARRIO SIBONEY DE FUSASUGUÁ. CELULAR: 3112647260

No. Recibo/Publicación: 701732-5-1
Parte demandante: ALFREDO MIRANDA GARCIA
Parte demandada: VIRGILIO GUERRERO BELTRAN
Fecha y hora apertura licitación: MARZO 2 DE 2020 A LAS 2:30 P.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: SE TRATA DEL DERECHO U CUOTA PARTE DEL PREDIO No. 11 MANZANA B DE LA URBANIZACIÓN LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE FUSASUGUÁ (CUNDINAMARCA), DISTINGUIDO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 157-128962 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSASUGUÁ, DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO VIRGILIO GUERRERO BELTRAN. TOTAL AVALÚO \$ 48.103.180,00
Valor base licitación: EL 70% EQUIVALENTE A \$ 33.672.226,00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSASUGUÁ - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 252904003002-2018-00475-00
Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO, PUEDE SER LOCALIZADA EN LA CALLE 22 No. 8-39 CASA 3 CONJUNTO RESIDENCIAL SIBONEY 2000 DE FUSASUGUÁ. CELULAR 3114638010.

No. Recibo/Publicación: 701732-6-1
Parte demandante: CARMEN ELISA PINTO DE SARMIENTO, C.C. No. 41.438.654
Parte demandada: JUAN CARLOS RIVERA VENZO, C.C. No. 19.491.373
Fecha y hora apertura licitación: FEBRERO 14 DE 2020. HORA: 9:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: LOTE RURAL LAS PALMAS JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN LADRILLO, UBICADO EN LA VEREDA YAYATA DEL MUNICIPIO DE SILVANIA - CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 157-107100 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FUSASUGUÁ. VALOR AVALÚO: \$ 77.895.000,00
Valor base licitación: EL 70% EQUIVALENTE A \$ 54.526.500,00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSASUGUÁ. NÚMERO DE EXPEDIENTE: 0588-2015. CLASE DE PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO, DIRECCION CALLE 22 No. 8-39 DE FUSASUGUÁ. CELULAR 3112099054.

No. Recibo/Publicación: 701739-1-1
Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Parte demandada: ELIZABETH CAINA DELGADO
Fecha y hora apertura licitación: 17 DE FEBRERO DE 2020 HORA: 11:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: TRANSVERSAL 1 B No. 55-60 - APARTAMENTO 608 - GARAJE 16 - GARAJE 17 - JUNTO CON EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 10 - DEL EDIFICIO MIZU - PROPIEDAD HORIZONTAL - UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1828807 (APTO 608) MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1828737 (GARAJE 16) MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1828738 (GARAJE 17) AVALÚO: QUINIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$515.761.500,00) MONEDA CORRIENTE
Valor base licitación: \$361.033.050,00 SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL TOTAL DEL AVALÚO DADO A LOS INMUEBLES
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL. ORIGEN: JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL. 110013103040 2017-00348-00 PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: SERA POSTOR HABIL QUIEN CONSIGNE PREVIAMENTE EL CUARENTA POR CIENTO (40%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL AVALÚO DADO A LOS INMUEBLES
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: P Y G ASESORIA JURIDICA INMOBILIARIA DELGADO DE LA FIRMA MARTHA PATRICIA ROMERO C.C. 51.871.351 DE BOGOTÁ CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 302. CELULAR 3115547403

No. Recibo/Publicación: 701741-1-1
Parte demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Parte demandada: JULIO CESAR ZARRATE ABRIL, C.C. 14.238.953
Fecha y hora apertura licitación: 2 DE MARZO DEL 2020 A LAS 8:30 AM
Bienes materia de remate valor avalúo: MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-1007825 Y 50N-1007960 DIRECCION: CARRERA 46 N° 120-27 HOY CARRERA 54 B N° 120-27 APARTAMENTO 302 INTERIOR 4 Y GARAJE 39 MULTIFAMILIARES MALIBU AVENIDA CORDOBA VALOR AVALUO APARTAMENTO 302 INTERIOR 4: \$417.511.500,00 VALOR AVALUO GARAJE 39: \$59.575.500,00 VALOR TOTAL: \$477.087.000,00
Valor base licitación: \$333.960.900,00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL DEL CIRCUITO CIUDAD: BOGOTÁ D.C. No. EXPEDIENTE: 11001310300280170026700 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: NOMBRE: SEQUESTRE: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA DIRECCION: CARRERA 10 N° 15-36 OFICINA 909 TEL: 3106979889

No. Recibo/Publicación: 701781-2-1
Parte demandante: CONIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Parte demandada: LUIS ALBERTO MORA CLARTE
Fecha y hora apertura licitación: 13 DE FEBRERO DE 2019, A LAS 8:00 AM
Bienes materia de remate valor avalúo: LOTE DE TERRENO No.21 DE LA MANZANA E JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA URBANIZACIÓN RINCÓN DEL PARAISO DEL MUNICIPIO DE RAMIROQUI DEPARTAMENTO DE BOYACÁ IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA No.090-44116 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RAMIROQUI COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, LINDA CON LOTE No. 4 EN UNA LONGITUD DE 5 ML; AL ORIENTE CON LOTE No.20 EN UNA LONGITUD DE 5 ML; AL SUR CON LA CALLE 4 ANDEN AL MEDIO EN UNA LONGITUD DE 11 ML; AL OCCIDENTE CON LOTE No.22 EN UNA LONGITUD DE 11 ML Y ENCERRA CON UN ÁREA DE 55 METRO CUADRADOS VALOR AVALÚO: \$119.292.000
Valor base licitación: \$83.504.400
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE DUTAMA No. DE EXPEDIENTE: 2015-00078 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Porcentaje a consignar para hacer la postura: \$47.716.800
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: NOMBRE: ASOCOB S.A.S MONICA MORENO SANDOVAL DIRECCION: Cra 13 No. 18-05 TUNJA TELEFONO: 3208561939

No. Recibo/Publicación: 701781-4-1
Parte demandante: Graciela Becerra Nore y otros
Parte demandada: Yimmy Daza y otros
Fecha y hora apertura licitación: 12 Febrero, 9 AM 2020
Bienes materia de remate valor avalúo: Condominio Campesino "Los Sauces" Ubicado en la vereda "el papaya" del municipio de Moniquira inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. 083-25584 oficina de Registro de moniquira VALOR DEL AVALÚO: \$92.300.000
Valor base licitación: 70%
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: Juzgado 3 civil circuito de Duitama-2001-025 Juzgado Civil del circuito de Moniquira No. DE EXPEDIENTE: 2019-013- Comisorio CLASE PROCESO: Ejecutivo a continuación de ordinario
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: NOMBRE: Ma Neky Cardenas DIRECCION: Carrera 2 E No 1-53 Por comigos Moniquira TELEFONO: 322 870564

No. Recibo/Publicación: 701781-13-1
Parte demandante: CLARA INES BAEZ ROA
Parte demandada: CARLOS AGUSTIN BUITRAGO PARRA
Fecha y hora apertura licitación: DOCE (12) DE FEBRERO DE 2020, A LAS 8:00 AM
Bienes materia de remate valor avalúo: BIEN INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO "VILLA DANIELA", UBICADO EN EL AREA RURAL, VEREDA SAN ANTONIO SUR DEL MUNICIPIO DE DUTAMA (BOYACA) REGISTRADO AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 074-73006 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUTAMA DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$18.240.000)
Valor base licitación: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL TOTAL DEL AVALÚO, ES DECIR LA SUMA DE DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$12.768.000)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DUTAMA (BOYACA) NUMERO DE RADICACION: 2018-177 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40% SOBRE EL TOTAL DEL AVALÚO, CORRESPONDIENTE AL VALOR DE SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$7.296.000)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JOSE OTONIEL MARTINEZ MARTINEZ CELULAR 3118132617

No. Recibo/Publicación: 701827-8-1
Parte demandante: EDIFICIO PROAS PH
Parte demandada: ROSA BARBARA BARBOSA DE GONZALEZ
Fecha y hora apertura licitación: 11 DE FEBRERO DE 2020, HORA 2:00 PM
Bienes materia de remate valor avalúo: APTO-INMUEBLE CALLE 17 N° 4-68 APARTAMENTO 511 EDIFICIO PROAS BOGOTÁ D.C. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: No. MATRÍCULA INMOBILIARIA/DIRECCION: MATRÍCULA: 50C-7651 VALOR AVALÚO: \$147.109.500
Valor base licitación: 70% , \$102.976.650
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO POR CUOTAS DE ADMINISTRACION NUMERO DE EXPEDIENTE: 2013-01700
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: NOMBRE: ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. JENNY CARILLO ARIAS DIRECCION: CALLE 128 N° 7-90 OFICINA 712 TELEFONO: 3114451348

No. Recibo/Publicación: 701839-17-1
Parte demandante: BANCO DAVIVIENDA NIT 860034313-7
Parte demandada: YEISON MAURICIO CASTELLANOS AVILA C.C. 1.122.124.075
Fecha y hora apertura licitación: 26 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 2:00 PM
Bienes materia de remate valor avalúo: "BIEN INMUEBLE RURAL DENOMINADO REGISTRARMENTE EL JAPON, UBICADO EN LA VEREDA INSPECCION DE PUERTO GOMEZ, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CUBARRAL, META IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA 232-23003 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ACACIAS, META CON CÉDULA CATASTRAL 00-04-0006-0079-000 AVALÚO: TREINTAY CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$34.612.500,00 MCTE)"
Valor base licitación: 70% VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$24.228.750,00 MCTE)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META / 50001 3103 005 2017 00147 00. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA YEISON MAURICIO CASTELLANOS AVILA
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$13.845.000) DEL AVALÚO POR SER SEGUNDA LICITACION
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: "JOSE MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ, se localiza en el carrera 22 B No. 19-64 Barrio Mancera de Acacias Meta; tel 3134301440 La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino despues de haber transcurrido una (1) hora, lapso en el cual se presentará en sobre cerrado sus ofertas debidamente suscrita y acompañada del depósito judicial en los términos ya señalados"

No. Recibo/Publicación: 701858-1-1
Parte demandante: COMERCIAL AGRARIA S.A.
Parte demandada: IGLESIA CRISTIANA FILADELFA DE TUNAJA
Fecha y hora apertura licitación: LUNES 24 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 5 No. 38-90 DETUNJA CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 070-44532 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA, VALOR DEL AVALÚO: \$4.693.750.000,00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS)
Valor base licitación: \$3.285.625.000,00 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VENTICINCO MIL PESOS, O SEA EL 70% DEL AVALÚO DEL BIEN
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA BOYACA N° DE EXPEDIENTE: 2011-000481(3) CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO Hipotecario
Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL 40% DEL AVALÚO ES DECIR LA SUMA DE \$1.877.500.000,00 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS)
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: NOMBRE: RAFAEL MARTINEZ PABON REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA ASOCOB S.A.S DIRECCION: calle 17 No. 11-44 Interior 104 TELEFONO: 7404657

No. Recibo/Publicación: 701860-1-1
Parte demandante: BANCO COLPATRIA - MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.)
Parte demandada: LEYDI DARIAN SOLIS MANZANO
Fecha y hora apertura licitación: 11 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avalúo: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 A # 94 A - 26 INTERIOR 7 APARTAMENTO 502 (DIRECCION CATASTRAL), ANTES CARRERA 96 D # 6 - 55 APARTAMENTO 502, INTERIOR 7 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 1 PH. DE BOGOTÁ Y REGISTRADO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO

50C-1733167 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ESTA CIUDAD VALOR AVALUO: \$97.951.500,00
Valor base licitación: 70% DEL AVALUO DADO AL BIEN (\$68.566.050,00)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. UBICADO EN LA CRA. 12 # 14-22 PISO 1 JUZGADO DE ORIGEN 13 C.M. EXPEDIENTE: 11001400301320160050500 EJECUTIVO HIPOTECARIO
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: EL SEQUESTRE DESIGNADO DENTRO DE ESTE PROCESO ES EL SR. JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA, QUIEN SE LOCALIZA EN LA CARRERA 10 # 14-56 OFICINA 308 DE BOGOTÁ, TELEFONO 3212321215

No. Recibo/Publicación: 701863-1-1
Parte demandante: SAMUEL RICARDO MATEUS
Parte demandada: HECTOR ALI RONCANCIO MUÑOZ
Fecha y hora apertura licitación: 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2020; ALA HORA DE LAS NUEVE (9:00AM) DE LA MAÑANA, JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHIQUINQUIRA BOYACA
Bienes materia de remate valor avalúo: BIENES DEL REMATE Predio identificado con matrícula inmobiliaria número 072 — 1054, oficina de instrumentos públicos de Chiquinquirá; y con cedula catastral número 010200670015000, predio inmueble que consta de una casa de habitación ubicada en el perímetro urbano de la ciudad de Chiquinquirá sobre la calle catone (Cil. 14), marcada con el número 148-09, banno 20 de julio, de la ciudad de Chiquinquirá, predio que se comprende dentro de los siguientes linderos tomados del título de tradición presentado: "Desde la esquina que da contra la propiedad de ANGELINO FERNANDEZ, Sigue por el límite de las edificaciones que limitan con la calle A (Cil. 14a, hacia el occidente, a dar a la pared, de las edificaciones adjudicadas a la cónyuge Norato; sigue de para abajo por una pared medianera, la de zaguan, a dar a una puntilla, que se clavó en la mitad del patio, midiendo ocho metros con cinco centímetros (8,05Mtrs) de aquí sigue de para abajo en línea recta, a dar al esquina del corral de ovejas, veintidós metros cincuenta y nueve centímetros (21,59 mtrs), colindando en todo este trayecto con el lote adjudicado al cónyuge RAMON MORATO RODRIGUEZ, VUELVE SOBRE LA IZQUIERDA, colindando con propiedades de Ramírez Hernández y midiendo nueve metros con cuarenta centímetros (9,40 Mtrs) a dar el límite de las propiedades de Hernández y Angelino Sánchez y midiendo veintinueve metros con ochenta centímetros (29,80Mtrs), a dar a la esquina de la casa sobre la calle catone (Cil. 14), primer lindero punto de partida y encierra". Estos linderos se encuentran contemplados dentro de la escritura mil doscientos treinta y tres (1.233.) de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil doce (2012), la cual se protocolizó en la notaría primera del círculo de Chiquinquirá Boyacá. Predio de propiedad de HECTOR ALI RONCANCIO MUÑOZ VALOR AVALUO El predio objeto de remate está avaluado en la suma de (\$134.000.000. MCTE.) Ciento treinta y cuatro millones de pesos.
Valor base licitación: Cincuenta y tres millones seiscientos mil pesos (\$53.600.000. MCTE)
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: NUMERO DE RADICADO JUZGADO DE REMATE RADICADO: 2018-00180/ JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Porcentaje a consignar para hacer la postura: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL AVALUO DADO AL INMUEBLE. (\$93.800.000 MCTE).
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: DATOS SEQUESTRE QUE MOSTRARA BIENES Samuel Alfonso Peña Rodríguez, con celular: 3204992700

No. Recibo/Publicación: 701864-1-1
Parte demandante: JAIR ANTONIO RESTREPO ARENAS
Parte demandada: GUSTAVO ORLANDO CARRASQUILLA HURTADO.
Fecha y hora apertura licitación: FECHA Y HORA DE REMATE: 2:00 PM, 10 DE FEBRERO DE 2020.
Bienes materia de remate valor avalúo: LOCAL 419 NIVEL 5 CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO, UBICADO EN LA CARRERA 8 CRUCE CON LA CALLE 30: AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. R/D, FOLIO DE MATRÍCULA: 290-47782 / DIRECCION: LOCAL 419 NIVEL 5 CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO, UBICADO EN LA CARRERA 8 CRUCE CON LA CALLE 30: AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. R/D, / AVALUO: \$13.066.500,00
Valor base licitación: 70% \$9.146.550,00
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA - RISARALDA / RAD-66001-40-03-004-2016-00324-00 PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, PROMOVIDO: JAIR ANTONIO RESTREPO ARENAS CONTRA GUSTAVO ORLANDO CARRASQUILLA HURTADO.
Porcentaje a consignar para hacer la postura: \$40% \$5.226.600,00
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: GLORIA ALICIA ECHEVERRY HENAO, UBICADA EN LA CALLE 19 No. 8-31 OFICINA 300 -Pereira CELULAR 3128204161

No. Recibo/Publicación: 701881-1-1
Parte demandante: WENCESLAD RAMIREZ
Parte demandada: JUAN CARLOS MANOPE VILLAMIZAR
Fecha y hora apertura licitación: el día 18. del mes de febrero de 2020 a las 8 am
Bienes materia de remate valor avalúo: Bienes muebles y enseres a embargar los cuales se denuncian a continuación: 1. 16 juegos de set de mesa con 4 sillas de 70x1.10x77 de lato. 2. Una mesa sola de 70x1.10x77 de alto. 3. 3 mesas de 2.50x80x70 de alto. 4. Un mueble dispensador de cubiertos de cuatro secciones. 5. 12 lamparas colgantes. 6. 62 copas de vidrio pequeñas. 7. 7 copas de vidrio grandes. 8. 11 copas de vidrio pequeñas. 9. 6 copas de trago. 10. 5 jarras de vidrio grandes de las cuales hay dos frías. 11. 39 vasos grandes de vidrio. 12. 45 vasos medianos en vidrio. 13. 3 hieleras de vidrio. 14. 3 vasos grandes de vidrio en forma conico. 15. 8 tazas de vidrio pequeñas. 16. 7 tazas pequeñas en porcelana. 17. 20 portavasos en vidrio. 18. 39 cucharas en plastico y aceradas. 19. 39 tenedores plasticos y acerados. 20. 66cuchillos plastico y acerados. 21. 16 cucharas aceradas. 22. 4 cuchillos acerados. 23. Un tenedor acerado. 24. 10 porta porcelana. 25. Un asador para arepa y chorizo electrico sin verificar su estado de funcionamiento. 26. Un homo microondas marca SERVILPUS, modelo JES834WD, sin comprobar su funcionamiento. 27. Un tostador electrico marca electrolimusa, referencia 6901600. 28. Un tostador electrico marca PREMIM modelo PT098, sin comprobar su estado de funcionamiento. 29. 32 platos cuadrados en porcelana grandes. 30. 27 platos de porcelana medianos. 31. 61 platos en porcelana pequeños. 32. 45 tazas sopas cuadradas grandes en porcelana. 33. 20 tazas sopas cuadradas medianas. 34. Cinco tazas sopas medianas en porcelana. 35. 11 pocillos tintenos en porcelana. 36. 14 pocillos pequeños en porcelana. 37. 5 pocillos grandes en porcelana. 38. 8 tazas pequeñas en porcelana. 39. 27 tazas redondas medianas en porcelana. 40. 30 tarros de diferentes insumos(salsas, condimentos, aceites). 41. Un peso un kg marca precision, modelo ACS-77803. 42. 17 cazuelas: sopas de barro. 43. 5 cazuelas sopas de barro. 44. 4 bandejas grandes de barro. 45. 8 pinzas de cocina y bar aceradas. 46. 15 cuchillos de cocina acerados en diferentes tamaños. 47. 11 cucharones acerados de cocina de diferentes tamaños. 48. 26 utensilios varios de cocina (cucharas, batidores, ralladores, entre otros) 49. 4 espátulas aceradas. 50. 6 ollas grandes con oreja y tapa. 51. Una olla tipo fondo con oreja grande. 52. Una olla mediana con manija. 53. Dos pailas grandes en aluminio con oreja. 54. 4 pailas medianas en aluminio con oreja. 55. 9 pailas pequeñas en aluminio con mango. 56. Coladores medianos. 57. Una semiertufa para freir con

soporte metalico. 58. Un batidor industrial marca DIVETTA -TURBO MIX. 59. Un Congelador pequeño marca FRIGON. 60. Un refrigerador grande dos puertas marca WESTELL. 61. Una nevera marca LG, modelo MR472ULY-6, serial N°011MRFP19083 sin verificar su funcionamiento. 62. Una licuadora marca universal modelo 614, sin comprobar su funcionamiento. 63. Un teléfono inalámbrico sin marcación. 64. 4 escumidores acerados medianos. 65. Dos ollas de presión con su tapa. 66. 25 utensilios plasticos de diferente tamaño. 67. 4 tablas 81 para churrasco. 68. Un homo industrial a gas con 4 bandejas. 69. 7 bandejas metalicas medianas. 70. 5 sillas plasticas. 71. Un amplificador marca american soul modelo AS-PM635U con dos bales grandes de potencia. 72. 5 CUADROS medianos de decoración en bales grandes. 73. Dos cuadros grandes pintados por MARIO DIAS Y BOBY VANINE. 74. UN ESCRITORIO mediano con dos gavetas en madera. 74. Una cámara LUMIX, modelo DMC-S1 sin verificar su estado de funcionamiento. 75. \$2650 en moneda. 76. Un modem de movistar. 77. Un Baucher de redebank. 78. Dos tabloneros en madera para uso de la cocina. 79. Tres repisas en acero inoxidable. 80. Un lavaplatos en acero inoxidable con instalación dosificadora. 81. Dos divisiones separadas separadoras en lámina y vidrio. 82. Dos materas de decoración rodachines en L de un metro por 40 cm. 83. Seis dispensadores de jabon, papel higienico y toallas marca FAMILIA. 84. Tres repisas en madera pequeñas. 85. Un congelador de postobon. Aeste limito la denuncia de bienes. VALOR TOTAL DEL AVALUO (\$ 20,459,650)
Valor base licitación: 70% DEL VALOR DEL AVALUO \$ 14,321,755
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUTAMA EXPEDIENTE N° 2015-842 PROCESO EJECUTIVO SUBSUGUENTE
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO \$8,183,860
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JULIO ALEXANDER MESA ORTIZ CALLE 19A N° 6 152 CEL 3107632074



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT190127690

El vehículo de placas TSO298 tiene las siguientes características:

Placa:	TSO298	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	JAC	Modelo:	2013
Color:	AMARILLO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PÚBLICO
Serie:	LJ12FKR19D4200707	Motor:	C3420950
Chasis:	LJ12FKR19D4200707	Línea:	HFC 7130 A1F
VIN:	LJ12FKR19D4200707	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1332	Puertas:	4
Nro. de Orden:	35787 CENSADO : SI	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	01/10/2012

Tarjeta de operación: 1760884
Fecha de expedición T.O.: 11/07/2019

Radio de acción: URBANO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882012000068830 con fecha de importación 23/07/2012, Cali.

Empresa Afiliadora: COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1156 del 16/08/2016, Radicado en SDM el 29/08/2016 Nro de expediente 11001400308420160053500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 84 CRR 10 # 19 - 65 P 5 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de ALTA ORIGINADORA en contra de ESPERANZA TIBAQUIRA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: ALTA ORIGINADORA SAS

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: TSO298

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT190127690

Historial de Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARLOS ALBERTO

Propietario(s) Actual(es)

ESPERANZA TIBAKUIRA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 35325923,

Historial de propietarios

Historial de Tarjetas de Operación

COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA ; T.O. Nro.1323657 ; 04/10/2012
COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA ; T.O. Nro.1372140 ; 13/07/2013
COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA ; T.O. Nro.1440124 ; 17/07/2014
COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA ; T.O. Nro.1505779 ; 19/06/2015
COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA ; T.O. Nro.1620874 ; 22/02/2017
COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA ; T.O. Nro.1635522 ; 06/07/2017
COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA ; T.O. Nro.1701662 ; 13/07/2018
COOP. MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES LTDA ; T.O. Nro.1760884 ; 11/07/2019

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 11/06/2015; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 64. Dentro del proceso: Restitución de Inmueble Arrendado; fue levantada el .

Observaciones:

Dado en Bogotá, 27 de enero de 2020 a las 12:24:10

A solicitud de: FABIAN ISAAC MORA con C.C. C14136156 de Ibagué.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO

Directora de Atención al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

AÑO GRAVABLE

2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDADeclaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto VehículosNo. Referencia Recaudo
20030167955

103

Formulario
Número

2020303010001137225

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	TSO298	2. MARCA	JAC	3. LINEA	HFC 7130	4. MODELO	2013
5. CAPACIDAD	1332	6. USO	PUBLICO	7. GRUPO			

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	80472890	ANDRES ORDOÁEZ CORREDOR	0		CL 147C 100 16 IN 2 AP 303	BOGOTÁ, D.C.

15. Y OTROS

FECHAS LÍMITES DE PAGO	HASTA	08/05/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA	26/06/2020 (dd/mm/aaaa)
------------------------	-------	-------------------------	-------	-------------------------

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

16. AVALUO COMERCIAL	VV	12.871.000	12.871.000
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	64.000	64.000
18. SANCIONES	VS	0	0

D. PAGO

19. VALOR A PAGAR	VP	64.000	64.000
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	59.000	59.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6.000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	117.000	123.000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al ☐

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	117.000	123.000

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO

2020

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

X

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto VehículosNo. Referencia Recaudo
20030167955

103

Formulario
Número

2020303010001137225

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	TSO298	2. MARCA	JAC	3. LINEA	HFC 7130	4. MODELO	2013
5. CAPACIDAD	1332	6. USO	PUBLICO	7. GRUPO			

B. TOTAL A PAGAR

HASTA	08/05/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA	26/06/2020 (dd/mm/aaaa)	
B. SIN APOORTE VOLUNTARIO	117.000		123.000	9. CON APOORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	CC ☐ CE ☐ No ☐

HASTA 08/05/2020 (dd/mm/aaaa) HASTA 26/06/2020 (dd/mm/aaaa) X



(415)7707202603130(8020)20030167955915453739(3900)0000000117000(96)20200508

(415)7707202603130(8020)20030167955965474539(3900)0000000123000(96)20200626

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

X

592



701662-1-1

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Calle 25 D Bis 102 A 63 Fontibón
PBX: 4227600

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
<https://www.asuntoslegales.com.co/edictos>.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día Domingo 26 de enero de 2020 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

Asunto:

Parte demandante: ALTA ORIGINADORA S.A.S.

NIT. 900.579.788-5

Parte demandada: ESPERANZA TIBAKUIRA

C.C. N° 35.325.923

Fecha y hora apertura licitación: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2.020

HORA: 09:00 A.M.

Bienes materia de remate valor avaluo: AUTOMOVIL MARCA JAC

MODELO 2.013

SERVICIO PUBLICO

PLACA TSO 298

NUMERO MOTOR: C3420950

NUMERO CHASIS: LJ12FKR19D4200707

\$88.990.000,00

Valor base licitación: 70% ES DECIR LA SUMA DE \$62.293.000,00

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO DIECISIETE (17) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CARRERA 10 # 14-33, PISO PRIMERO

TELEFONO: 2438795

084-2016-00535-00

EJECUTIVO PRENDARIO

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% ES DECIR % 35.596.000,00

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: ALTA ORIGINADORA S.A.S.

NIT. 900.579.788-5

CARRERA 19 A # 90-13 OFICINA 507

TELEFONO: 2361940

De igual forma y en cumplimiento a lo establecido por la legislación, la publicación se mantuvo durante el término de la ley en la página web de la editorial: <https://www.asuntoslegales.com.co/edictos>.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Calle 25D Bis No. 102ª 63 en la Ciudad de Bogotá; PBX (031) 422 76 00 Ext 1205, disponibles para inspección judicial si así lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Bogotá a los VEINTISIETE (27) días del mes de Enero de dos mil veinte (2020) con destino al interesado

93
6



PRIMER DIARIO ECONOMICO, EMPRESARIAL Y FINANCIERO DE COLOMBIA • COMUNICACION • 427000 • FAX GENERAL (51) 433601 • CALLE 200 NO 90 (1746) • BOGOTA, D.C. COLOMBIA • WWW.LAREPUBLICA.COM.CO • CAROLINA REYES (51) 433601

Ella
Emperatriz Cabeza
ASUNTOS LEGALES

 EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
Nit. 901.017.183-2
CERTIFICADO

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario de autoliquidación
electrónica sin asistencia del
Impuesto sobre vehículos
automotores



Formulario No.
2020303010001138366

No. referencia de
20030168121

103

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1 PLACA TSO298	2 MODELO 2013	3 USO PUBLICO	4 CAPACIDAD 1332
5 MARCA JAC	6 LINEA HFC 7130	7 GRUPO	

B. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

8 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ANDRES ORDOÑEZ CORREDOR	9 CC-80472890
10 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 147C 100 16 IN 2 AP 303	11 CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO	HASTA (dd/mm/aaaa) 29/01/2020	HASTA (dd/mm/aaaa) 30/01/2020
------------------------	-------------------------------	-------------------------------

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12 AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	14,900,000	14,900,000
13 IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IV	75,000	75,000
14 DESCUENTO por matrícula o traslado en el año anterior	DM	0	0
15 IMPUESTO A CARGO	FU	75,000	75,000
16 SANCIONES	VS	249,000	249,000

D. PAGO

17 VALOR A PAGAR	VP	324,000	324,000
18 DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	46,000	46,000
19 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% del renglón 15)	TD	0	0
20 INTERÉS DE MORA	IM	69,000	69,000
21. TOTAL A PAGAR (Renglón 17 + 18 - 19 + 20)	TP	439,000	439,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI	☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐
22. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 15)	AV	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 21 + 22)	TA	439,000

SAT

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO
2016



Formulario de autoliquidación
electrónica sin asistencia del impuesto
sobre vehículos automotores

Formulario No.
2020303010001138366

No. referencia de recaudo
20030168121

103

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. PLACA TSO298	2. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ANDRES ORDOÑEZ CORREDOR
3 CC - 80472890	4. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO 14,900,000

FECHAS LIMITES DE PAGO	HASTA (dd/mm/aaaa) 29/01/2020	HASTA (dd/mm/aaaa) 30/01/2020
5. TOTAL A PAGAR	TP	439,000

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá	SI	☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	439,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202603130(8020)20030168121943239433(3900)0000000439000(96)20200129



(415)7707202603130(8020)20030168121951632465(3900)0000000439000(96)20200130

D. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRE Y APELLIDOS
	CC ☐ CE ☐ No
SAT	SELLO

AÑO GRAVABLE

2017



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos**

No. Referencia Recaudo
20030168102

**Formulario
Número** 2020303010001138230

103

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1 PLACA TSO298	2 MARCA JAC	3 LINEA HFC 7130	4 MODELO 2013
5 CAPACIDAD 1332	6 USO PUBLICO		7 GRUPO

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8 TIPO CC	9 No. IDENTIFICACIÓN 80472890	10 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL ANDRES ORDOÁEZ CORREDOR	11 % PROPIEDAD 0	12 CALIDAD	13 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 147C 100 16 IN 2 AP 303	14 MUNICIPIO BOGOTÁ D.C.
-----------	-------------------------------	---	------------------	------------	---	--------------------------

15. Y OTROS

FECHAS LÍMITES DE PAGO	HASTA 29/01/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 30/01/2020 (dd/mm/aaaa)
-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

16 AVALUO COMERCIAL	VV	15,190,000	15,190,000
17 VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	76,000	76,000
18 SANCIONES	VS	249,000	249,000

D. PAGO

19 VALOR A PAGAR	VP	325,000	325,000
20 VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	49,000	49,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22 INTERÉS DE MORA	IM	52,000	52,000
23. TOTAL A PAGAR	TP	426,000	426,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al ☐

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	426,000	426,000

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO

2017



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Vehículos**

No. Referencia Recaudo
20030168102

**Formulario
Número** 2020303010001138230

103

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1 PLACA TSO298	2 MARCA JAC	3 LINEA HFC 7130	4 MODELO 2013
5 CAPACIDAD 1332	6 USO PUBLICO		7 GRUPO

B. VALOR A PAGAR

HASTA 29/01/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 30/01/2020 (dd/mm/aaaa)	
8 SIN APOORTE VOLUNTARIO 426,000	426,000	9 CON APOORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. ☐ C.E. ☐ No ☐

☐ HASTA 29/01/2020 (dd/mm/aaaa)

☐ HASTA 30/01/2020 (dd/mm/aaaa) **X**

X



(415)7707202603130(8020)20030168102930262887(3900)00000000426000(96)20200129

X



(415)7707202603130(8020)20030168102944223791(3900)00000000426000(96)20200130

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

X

AÑO GRAVABLE

2018

Recibo Oficial de Pago
Impuesto Vehículos AutomotoresNo. Referencia Recaudo
20030167658

503

Formulario
Número

2020303054005869289

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	TSO298	2. MARCA	JAC	3. LÍNEA	HFC 7130 A1F	4. MODELO	2013
5. CAPACIDAD	1332	6. USO	PUBLICO	7. GRUPO			

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8 TIPO	9 No IDENTIFICACIÓN	10 NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11 % PROPIEDAD	12 CALIDAD	13 DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14 MUNICIPIO
CC	80472890	ANDRÉS ORDOAEZ CORREDOR	0		CL 147C 100 16 IN 2 AP 303	BOGOTÁ, D.C.

15. Y OTROS

C. PAGO

DETALLE		HASTA 29/01/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 30/01/2020 (dd/mm/aaaa)
16. VALOR A PAGAR	VP	68,000	68,000
17. INTERESES	IM	28,000	29,000
18. DERECHOS SEMAFORIZACIÓN	IS	52,000	52,000
19. TOTAL A PAGAR	TP	148,000	149,000



(415)7707202603130(8020)20030167658055232291(3900)00000000148000(96)20200129



(415)7707202603130(8020)20030167658046735017(3900)00000000148000(96)20200130

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2019



Recibo Oficial de Pago
Impuesto Vehículos Automotores

No. Referencia Recaudo
20030167640

503

Formulario
Número

2020303054005869232

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1 PLACA	TSO298	2. MARCA	JAC	3. LÍNEA	HFC 7130 A1F	4. MODELO	2013
5. CAPACIDAD	1332	6. USO	PUBLICO	7. GRUPO			

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	80472890	ANDRES ORDOAEZ CORREDOR	0		CL 147C 100 16 IN 2 AP 303	BOGOTÁ, D.C.

15. Y OTROS

C. PAGO

DETALLE		HASTA 29/01/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 30/01/2020 (dd/mm/aaaa)
16. VALOR A PAGAR	VP	70,000	70,000
17. INTERESES	IM	11,000	11,000
18. DERECHOS SEMAFORIZACIÓN	IS	55,000	55,000
19. TOTAL A PAGAR	TP	136,000	136,000



(415)7707202603130(8020)20030167640013951109(3900)00000000136000(96)20200129



(415)7707202603130(8020)20030167640017402012(3900)00000000136000(96)20200130

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.S.D.

Ref. Ejecutivo No 110014003084201600535

De. ALTA ORIGINADORA S.A.S.

Contra. ESPERANZA TIBAQUIRA

19/feb 11F
DF. EJ. CIV. MUN. REMATES
819-2020
40431 31 JAN 20 PM 12:28

FABIO HERNÁN CORREDOR POLO, obrando en calidad de apoderado del actor, al despacho de la manera más respetuosa me dirijo a fin de allegar los documentos exigidos en auto de fecha 9 de diciembre de 2019 y hacer viable el remate del bien objeto de la cautela y el secuestro por tal motivo allego:

1. Certificado de tradición No CT190127690 vigente del vehículo de placas **TSO298** objeto de la medida cautelar y del remate.
2. Publicación realizada en el diario La República del día domingo 26 de enero de 2020 conforme el artículo 450 del C.G.P.
3. Certificación expedida por el diario La República donde se hace constar la permanencia en la página web y medios impresos de la publicación.
4. Relación de impuestos que adeuda el vehículo objeto del remate de placas TSO298 de los años 2016 al año 2020 cuya deuda asciende a la suma de \$1.267.000.

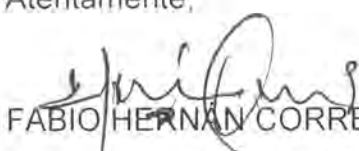
Respecto al oficio No 59160, este se remitió a la calle 12B No 7-90 oficina 712, dirigido al señor Diego A. Sánchez quien funge como gerente de la firma ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. y también se hizo saber al abonado telefónico 311 4451348 el contenido de este.

El oficio No 59161 dirigido al Parqueadero la Principal, fue atendido en legal forma y el rodante de placas TSO298 fue entregado físicamente a la firma demandante quien funge como secuestre del automotor, a la fecha actual.

En los anteriores términos presento los documentos para realizar la diligencia de remate el día 19 de febrero de 2010 a las 9:00 a.m.

Del Señor Juez,

Atentamente,


FABIO HERNÁN CORREDOR POLO

CC. No 19.455.760 de Bogotá

T.P. No 135248 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO radicado bajo el No. 11001-40-03-084-2016-00535-00 de ALTA ORIGINADORA S.A.S contra ESPERANZA TIBAQUIRA.

En Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero del dos mil veinte (2020), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del nueve (09) de diciembre de dos mil Diecinueve (2019), para llevar a cabo diligencia de remate sobre el bien mueble (vehículo) el cual se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Advierte el despacho que una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P, no es posible llevar a cabo la diligencia en atención a que en la publicación allegada se indicó de manera errada el secuestre, por tanto no cumple con lo establecido en el artículo 450 numeral 5º del C.G.P. Así las cosas el Juzgado decide abstenerse de llevar acabo la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE.

El Secretario;


CIELO GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

100
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10
Tel: 2438795

OFICIO No. 59160
Bogotá D. C., 15 de octubre 2019

Señores:
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-084-2016-00535-00 iniciado por ALTA ORIGINADORA S.A.S. NIT. 9005797885 contra Esperanza Tibaquirá c.c. 35.325.923 (Origen Juzgado 84 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 01 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que de forma inmediata entregue el vehículo de placas TSO 298, puesto bajo su cuidado y custodia en 8 de septiembre de 2016 por parte de la inspección Novena "A" Distrital de Policía, a la parte actora ALTA ORIGINADORA S.A.S., so pena de iniciar las sanciones del caso y de responder por los perjuicios causados.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



SECRETARIA

19/02/2020

101

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE CIVIL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.S.D.

41299 28 FEB 2020 14:35
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

2F
Rad → 1659-88-17
Cvly.

Ref. Ejecutivo No 2016-00535 Juzgado de Origen 84 Civil Municipal
De. ALTA ORIGINADORA S.A.S.
Contra. ESPERANZA TIBAKUIRA

FABIO HERNÁN CORREDOR POLO, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, tras no haberse realizado la diligencia de remate el día 19 de febrero hogaño por no estar, según la funcionaria, aclarado quien funge como secuestre del bien objeto del remate, al despacho me dirijo a fin de solicitar:

1.- Se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas TSO298 debidamente embargado, secuestrado y avaluado en \$89.990.000.

2.- Según auto de fecha 1º de octubre de 2019 folio 76, auto 59161 de fecha 15 de octubre, allí se establece que quien funge como secuestre del automotor es la parte actora, esto es ALTA ORIGINADORA S.A.S., con domicilio en la carrera 19 No 90-13 oficina 507 de la ciudad de Bogotá, misma información que se suministró en la publicación del remate pasado.

3.- Con respecto a los oficios números 59160 y 59161, el primero se le entregó en la oficina del gerente Diego A. Sánchez Ordoñez en la calle 12B No 7-90 oficina 712 de Bogotá y telefónicamente se le informó del mismo al abonado No 3114451348, sin obtener respuesta alguna, y del oficio dirigido al parqueadero la Principal, este dio cumplimiento al mismo haciendo entrega del rodante a la parte actora ALTAORIGINADORA S.A.S., quien funge como secuestre según lo dice el mencionado documento.

Con base en lo brevemente expuesto, solicito del despacho se fije fecha para llevar acabo la diligencia de remate del vehículo de placas TSO298 y de incumplir algún requisito que exige el artículo 450 y s.s. del C.G.P., o que se tenga que aclarar, agradezco del despacho se informe en el respectivo auto; lo anterior para dar celeridad a la citada diligencia.

Allego copia de recibido del oficio No 59169, fotos del automotor.

Atentamente,


FABIO HERNÁN CORREDOR POLO
CC. No 19.455.760 de Bogotá
T.P. No 135248 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Unidad de Ejecución C.O.
CALLE 14, DESPACHO

25 FEB 2020

A cargo de la Señal (a) Juez hoy

Oportunidad

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 2016-00535-84

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

Señalar a la hora de las 9 AM. del día 14 del mes de ABRIL del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$88'990.000,00, identificado con placas TSO 298.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

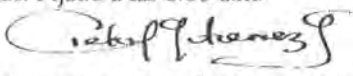
La parte actora allegue el certificado de tradición del AUTOMOTOR, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del rodante en cuanto impuestos y otros si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

Se advierte que hasta tanto el auxiliar relevado no haga entrega del bien puesto bajo su custodia al nuevo secuestre, sus obligaciones y funciones no cesan, continuando bajo su cargo y responsabilidad el rodante y por ello es quien puede cumplir los lineamientos del numeral 5° del artículo 450 del C.G.P., esto es, mostrar los bienes objeto de remate; a menos que se acredite que el automotor está en poder del nuevo secuestre.

No obstante, también se advierte que si no cumple con la entrega del bien conforme se ha dispuesto en autos, se impondrán las respectivas sanciones.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 06 DE MARZO DE 2020
Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.



**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

129 104
CMBTA**Fw: Solicitud fecha de remate proceso 2016-00535 Origen Juzgado 84**

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/06/2020 1:31 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

Fotos.pdf; Solicitud remate Juzgado 17 de Ejecución.pdf;

Buenas tardes se remite memorial para los fines pertinentes.

Cordialmente

Juzgado 17 civil municipal de ejecución

Remate
3381-124-17JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**De:** Fabio Hernan Corredor Polo <corredorpolo@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 29 de junio de 2020 6:48 p. m.**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud fecha de remate proceso 2016-00535 Origen Juzgado 84

Buenos días, muy respetuosamente allego solicitud para que se fije fecha de remate dentro del proceso ejecutivo No 2016-00535 demandante ALTA ORIGINADORA SAS Demandado Esperanza Tibaquirá. Gracias

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE CIVIL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.S.D.

Ref. Ejecutivo No 2016-00535 Juzgado de Origen 84 Civil Municipal
De. ALTA ORIGINADORA S.A.S.
Contra. ESPERANZA TIBAQUIRA

FABIO HERNÁN CORREDOR POLO, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, al despacho de la manera más respetuosa me dirijo vía mensaje de datos a fin de aclarar nuevamente que el automotor se encuentra en física tenencia de la parte actora al haber sido nombrado como secuestre dentro de esta actuación, para lo cual allego fotos que prueban lo afirmado, por ello solicito:

1.- Se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas **TSO298** debidamente embargado, secuestrado y avaluado en \$89.990.000.

2.- Según auto de fecha 1º de octubre de 2019 folio 76, auto 59161 de fecha 15 de octubre, allí se establece que quien funge como secuestre del automotor es la parte actora, esto es **ALTA ORIGINADORA S.A.S.**, con domicilio en la carrera 19 No 90-13 oficina 507 de la ciudad de Bogotá, misma información que se suministró en la publicación del remate pasado.

3.- Con respecto a los oficios números 59160 y 59161, el primero se le entregó en la oficina del gerente Diego A. Sánchez Ordoñez en la calle 12B No 7-90 oficina 712 de Bogotá y telefónicamente se le informó del mismo al abonado No 3114451348, sin obtener respuesta alguna, y del oficio dirigido al parqueadero la Principal, este dio cumplimiento al mismo haciendo entrega del rodante a la parte actora **ALTAORIGINADORA S.A.S.**, quien funge como secuestre según lo dice el mencionado documento.

Con base en lo brevemente expuesto, solicito del despacho se fije fecha para llevar acabo la diligencia de remate del vehículo de placas **TSO298** y de incumplir algún requisito que exige el artículo 450 y s.s. del C.G.P., o que se tenga que aclarar, agradezco del despacho se informe en el respectivo auto; lo anterior para dar celeridad a la citada diligencia.

Allego copia de recibido del oficio No 59169, fotos del automotor y recibo notificaciones en el correo corredorpolo@hotmail.com corredor.polofabio@gmail.com móvil 310 5592090

Atentamente,


FABIO HERNÁN CORREDOR POLO
CC. No 19.455.760 de Bogotá
T.P. No 135248 del C.S.J.







República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

OFICIO No. 59160
Bogotá D. C., 15 de octubre 2019

Señores:
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
Ciudad

PEF: Proceso Ejecutivo Prendario de Menor Cuantía No. 11001-40-03-084-2016-00535-00 iniciado por ALTA ORIGINADORA S.A.S. NIT. 9005797885 contra Esperanza Tibaquirá c.c. 35.325.923 (Origen Juzgado 84 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 01 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que de forma inmediata entregue el vehículo de placas TSO 298, puesto bajo su cuidado y custodia en 8 de septiembre de 2016 por parte de la inspección Novena "A" Distrital de Policía, a la parte actora ALTA ORIGINADORA S.A.S., so pena de iniciar las sanciones del caso y de responder por los perjuicios causados.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAAT 12 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAAT 4 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO





Fw: Solicitud fecha de remate proceso 2016-00535 Origen Juzgado 84

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/06/2020 1:31 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

Fotos.pdf; Solicitud remate Juzgado 17 de Ejecución.pdf;

Buenas tardes se remite memorial para los fines pertinentes.

Cordialmente

Juzgado 17 civil municipal de ejecución

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
--	--

De: Fabio Hernan Corredor Polo <corredorpolo@hotmail.com>

Enviado: lunes, 29 de junio de 2020 6:48 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud fecha de remate proceso 2016-00535 Origen Juzgado 84

Buenos días, muy respetuosamente allego solicitud para que se fije fecha de remate dentro del proceso ejecutivo No 2016-00535 demandante ALTA ORIGINADORA SAS Demandado Esperanza Tibaquirá. Gracias

68796 30 JUN 2020 11:18

110

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE CIVIL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.S.D.

Ref. Ejecutivo No 2016-00535 Juzgado de Origen 84 Civil Municipal
De. ALTA ORIGINADORA S.A.S.
Contra. ESPERANZA TIBAQUIRA

FABIO HERNÁN CORREDOR POLO, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, al despacho de la manera más respetuosa me dirijo vía mensaje de datos a fin de aclarar nuevamente que el automotor se encuentra en física tenencia de la parte actora al haber sido nombrado como secuestre dentro de esta actuación, para lo cual allego fotos que prueban lo afirmado, por ello solicito:

1.- Se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas **TSO298** debidamente embargado, secuestrado y avaluado en \$89.990.000.

2.- Según auto de fecha 1º de octubre de 2019 folio 76, auto 59161 de fecha 15 de octubre, allí se establece que quien funge como secuestre del automotor es la parte actora, esto es **ALTA ORIGINADORA S.A.S.**, con domicilio en la carrera 19 No 90-13 oficina 507 de la ciudad de Bogotá, misma información que se suministró en la publicación del remate pasado.

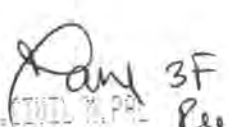
3.- Con respecto a los oficios números 59160 y 59161, el primero se le entregó en la oficina del gerente Diego A. Sánchez Ordoñez en la calle 12B No 7-90 oficina 712 de Bogotá y telefónicamente se le informó del mismo al abonado No 3114451348, sin obtener respuesta alguna, y del oficio dirigido al parqueadero la Principal, este dio cumplimiento al mismo haciendo entrega del rodante a la parte actora **ALTAORIGINADORA S.A.S.**, quien funge como secuestre según lo dice el mencionado documento.

Con base en lo brevemente expuesto, solicito del despacho se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas **TSO298** y de incumplir algún requisito que exige el artículo 450 y s.s. del C.G.P., o que se tenga que aclarar, agradezco del despacho se informe en el respectivo auto; lo anterior para dar celeridad a la citada diligencia.

Allego copia de recibido del oficio No 59169, fotos del automotor y recibo notificaciones en el correo corredorpolo@hotmail.com corredor.polofabio@gmail.com móvil 310 5592090

Atentamente,


FABIO HERNÁN CORREDOR POLO
CC. No 19.455.760 de Bogotá
T.P. No 135248 del C.S.J.


OF. EJEC. CIVIL 17. PRE
69769 2-JUL-2020 11:18
2846-12-017.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tribunal de Elecciones
Bogotá D.C.
LDESPACNO

-2 OCT 2020

04

Al Secretario del Poder Judicial hoy
Clase: []
El (a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

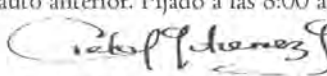
30 OCT 2020

Ref. Ejecutivo N° 084-2016-00535

Atendiendo lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA 20-II632 del 30 de septiembre del año en curso emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el cual indica que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial apoyará a los Despachos en la realización de las diligencias de remate, se ofició a mencionada Dirección a fin de que se sirva informar el procedimiento y protocolo para el eficaz desarrollo de las mismas. Por lo tanto una vez sea allegada la respuesta se le dará el respectivo trámite a la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRÍOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá	
Bogotá D.C.	03 NOV 2020
Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
Secretaria.	
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	

112
SEÑOR (A)

JUEZ DIECISIETE 17 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref. Ejecutivo No 2016-00535 Juzgado de Origen 84 Civil Municipal
De. ALTA ORIGINADORA SAS
Contra. ESPERANZA TIBAQUIRA

FABIO HERNÁN CORREDOR POLO, obrando en calidad de apoderado del actor, despacho de la manera más respetuosa me dirijo a fin de solicitar se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien mueble que se encuentre embargado, secuestrado, avaluado y en depósito a favor del acreedor prendario.

Placa: **TSO298** Marca: **JAC** Color: **AMARILLO** Carrocería: **SEDAN**
No Serie: **LJ12FKR19D4200707** No Chasis: **LJ12FKR19D4200707**
Clase: **AUTOMOVIL** Servicio: **PÚBLICO** Motor No: **C3420950**

Lo anterior, teniendo en cuenta que en auto de 30 de octubre de 2020 se informa que la dirección administrativa brindará apoyo para la práctica de este tipo de diligencia de la cual no he recibido información como allí lo dice, por tanto, muy respetuosamente solicito se de aplicación al artículo 7° del decreto 806 de 2020, esto es utilizar plataforma que indique el despacho para proceder a dicho remate.

Agradezco su valiosa atención y recibo notificación de la fecha en el correo corredorpolo@hotmail.com móvil 310 5592090,

Del Señor Juez,

Atentamente,


FABIO HERNÁN CORREDOR POLO
CC. No 19.455.760 de Bogotá
T.P. No 135248 del C.S.J.

Ejecutivo No 2016-00535 Juzgado Origen 84 Juzgado Ejecución 17 Civil Municipal,

113

Fabio Hernan Corredor Polo <corredorpolo@hotmail.com>

Mar 16/02/2021 12:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (42 KB)

Solicitud fecha remate 2016-00535.pdf;

Buenos días, dentro del radicado del asunto: 2016-00535 de Alta Originadora contra Esperanza Tibaquirá, juzgado de origen 84 Juzgado de Ejecución 17 Civil municipal. Allego solicitud en PDF para que se fije fecha de remate. Agradezco su atención.

FABIO HERNÁN CORREDOR POLO

CC. No 19.455.760 de Bogotá

T.P. No 135248 del C.S.J.

Móvil 310 5592090

Enviado desde Correo para Windows 10

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

23415 23-FEB-21 9:16

ANGELIA	
LIGO	<i>Angelina</i>
F	<i>C2</i>
U	<i>ETD</i>
RADICADO	
<i>1570-40-17</i>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 10 MAR 2021

Ref. Ejecutivo N° 2016-00535-84

Una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P. de acuerdo a lo solicitado, el Despacho DISPONE:

Señalar la hora de las 9 1/2 del día 21 del mes de Mayo del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$88.900.000,00, identificado con placas TSO 298

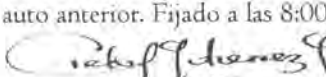
Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

La parte actora allegue el certificado de tradición del AUTOMOTOR, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del rodante en cuanto impuestos y otros si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

Se requiere a la secuestre para que rinda cuentas comprobadas sobre la administración de vehículo dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, al igual para que informe el lugar y estado en que se encuentra, so pena de ser sancionado. **Secretaría libre comunicación telegráfica.**

Notifíquese.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 11 MAR 2021
Por anotación en estado N° 038 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
ALTA ORIGINADORA S.A.S.
CARRERA 19 A N° 90-13 OF. 507
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0321-444

18 MAR. 2021

FECHA DE ENVÍO

REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-084-2016-00535-00 INICIADO POR ALTA ORIGINADORA S.A.S **CONTRA** ESPERANZA TIBQUIRA (JUZGADO DE ORIGEN 84 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL VEHÍCULO DEJADO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA, AL IGUAL INFORME EL LUGAR Y ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, SO PENA DE SER SANCIONADO.

PARA EL EFECTO SE LE OTORGAN CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN

ATENTAMENTE.

Maria Isabel Espina
MARIA ISABEL ESPINOSA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J. RIAÑO S.

17 de marzo de 2021

115